

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL 123-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LOGÍSTICA / ABASTECIMIENTOS DEL BAAAS, PERSONAL DE INGENIERÍA Y BAMAV1 PARA LA VIGENCIA 2026"

JUNIO 2026

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 850 de 2003

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCIÓN

-Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
-Elaboración de un acta de constitución donde conste:
-Fecha de constitución.
-Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
-Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: Presidente, Vicepresidente, secretario, Delegado o Vocal.
-Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.

-Dirección y residencia de los miembros.
-Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
-Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
-Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
-Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio
-Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa **EL MDN-EJÈRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** igualmente cuenta con dos (02) anexos dispuestos y preparados por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** y los formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÒN JURÌDICA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

Atendiendo a la necesidad y especificaciones técnicas presentadas por el Gerente del Proyecto y el comité Técnico del proceso, la modalidad de selección del contratista será la Selección Abreviada De Menor Cuantía de conformidad con la regla general contenida en el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2° del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: *"…La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de selección abreviada, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo…"* atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y especialmente a la cuantía del proceso; así mismo, se dará aplicación a las disposiciones que sobre esta modalidad de selección se encuentren reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se tendrán en cuenta como aspectos para la selección objetiva del contratista los factores calidad-precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones y en concordancia con lo previsto en el literal b) del numeral 2° del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

Es necesario tener en cuenta que el presupuesto oficial asignado para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 567.451.658,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista deberá efectuar mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en razón a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

El Anexo No. 1 **"Datos del Proceso"** se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes", a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El Anexo No. 2 **"Minuta del contrato"** será una guía para las partes contratantes, el cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por **EL MDN-EJÈRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

NOTA: Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

a. **Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta",** deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

b. **Formulario "Conformación de Consorcio o Unión Temporal"** El oferente deberá anexar dicho formulario en el evento de que para la participación dentro del presente proceso lo haga bajo la figura de consorcio o unión temporal.

c. **Formulario "Compromiso Anticorrupción",** deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

d. **Formulario "Compromiso de confidencialidad"** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de certificar que tendrá absoluta reserva con las información que por la ejecución del contrato se le sea suministrada o tenga conocimiento.

e. **Formulario "Pacto de Integridad",** En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

f. **Formulario "Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades"** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de certificar que no está incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

g. **Formulario "Reporte De Multas Y Sanciones De Contratos Anteriores"** El oferente deberá anexar dicho formulario con el fin de verificar el cumplimiento de contratos anteriores donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

h. **Formulario "Información para el SIIF".** El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizaran los pagos correspondientes.

i. **Formulario "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento",** El oferente debe diligenciar el formulario especificando el cumplimiento de los ítems ofertados, El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los bienes y/o servicios en perfectas condiciones.

j. **Formulario "Experiencia Habilitante del Proponente",** deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado.

m. **Formulario "Declaración Ley 816 de 2003** – "Protección Industria Nacional y Reciprocidad", deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural o jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados.

n. **Formulario "Acreditación de Factor Ponderable",** deberá de ser diligenciado por el oferente con el caso de que desee acreditar el cumplimiento de requisitos ponderables.

o. **Formulario Experiencia Habilitante Del Proponente Para Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras Sin Sucursal ó Domicilio En Colombia**

CAPITULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO.

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LOGÍSTICA / ABASTECIMIENTOS DEL BAAAS, PERSONAL DE INGENIERÍA Y BAMAV1 PARA LA VIGENCIA 2026.

1.2 PARTICIPANTES.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, vigente y renovado.

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, es un criterio de desempate.

1.2.1 **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*
(…)
La entidad procede a realizar la verificación de los umbrales establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Industria y Turismo, evidenciando que para el año 2024, se estableció bajo los siguientes valores:
Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.
Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.
Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.
Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-porreciprocidad
Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.
Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US$	125.000
UMBRAL PYMES COL$	511.708.497

Teniendo en cuenta que el Presupuesto del presente proceso es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 567.451.658,00)**, este supera el umbral por lo tanto el presente proceso **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

1.3 MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso.

La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, para lo cual deben surtir el procedimiento en la plataforma SECOP II.

1.3.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERESES

La manifestación de interés se realizará en los términos y condiciones del SECOP II, Para la manifestación de interés el oferente se puede tener en cuenta "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior no se permitirá manifestación de interés allegadas en otros medios.

1.3.2. RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas vía fax, correo electrónico excepto cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, se admitirá la recepción de la manifestación de interés al correo electrónico que se indicara dentro del presente pliego de condiciones o por cualquier otro medio. Esta circunstancia constituye causal de rechazo, al igual que la presentación extemporánea de las mismas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

El proceso se declarará desierto cuando no se presente ninguna manifestación de interés

La manifestación de interés en participar es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

1.3.4. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, será potestativo de la entidad convocar a una audiencia pública donde se desarrollará el sorteo de consolidación de oferentes.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará por el sistema de balotas de la siguiente manera:

El día y hora señalada en el cronograma del proceso de los pliegos de condiciones, los posibles oferentes que hayan manifestado su intención de participar en el proceso, se registrarán en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia.

Las Balotas serán en dos (02) colores en la misma cantidad de los interesados en participar y se depositarán en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad.

PROCEDIMIENTO: Se depositan la misma cantidad de balotas de las manifestaciones de interés en participar allegadas al proceso de se lección, en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad de las cuales son diez (10) de color blanco, las cuales habilitaran a los posibles oferentes que podrán continuar en el proceso de selección y las demás balotas de color azul las cuales excluirán a los oferentes que no podrán continuar en el proceso de selección. Cada uno de los participantes sacara una balota en orden de presentación y radicación de la carta de interés en participar y los interesados que saquen las balotas de color blanco conforman la lista corta.

En el evento de que no se presenten la totalidad de posibles oferentes, los oferentes participantes (si hay lugar a ello) en la audiencia sacaran las balotas de los demás oferentes que presentaron carta de interés en participar de conformidad a la hora y fecha de presentación de las cartas de interés en participación (radicación en el registro del ICFE).

NOTA 1: La asistencia a la audiencia de sorteo no es obligatoria y se realizara con el EDUCACION que asista a la misma; en todo caso para efectuar el sorteo de consolidación, se requiere de la presencia de al menos dos (02) posibles oferentes, y si no se presenta ningún posible oferente, la misma se realizara con EDUCACION de la Entidad supliendo los proponentes ausentes.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Indexwww.contratos.gov.co.

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO, NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 la ley 1474 de 2011 " Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIOS DE REFERENCIA.

El Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos",* el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo al plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 567.451.658,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, proveniente del recurso 10, dicho presupuesto se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **30626** del veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026), bajo los siguientes rubros presupuestales, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	LOTE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	BRIAV32-SETEC	LOTE 1	$ 49.980.000,00
			BAAAS	LOTE 2	$ 326.536.000,00
			BAMAV1	LOTE 3	$ 190.935.658,00
TOTAL					**$ 567.451.658,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 30626 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

ESPACIO EN BLANCO

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHerodrigu — ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 21/04/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	30626	Fecha Registro:	2026-04-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	567.451.658,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	567.451.658,00	Saldo x Comprometer:	567.451.658,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	30626	Fecha Registro:	2026-04-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	567.451.658,00	0,00	567.451.658,00	567.451.658,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA UN PERSONAL DE LOGISTICA, PERSONAL IAAFA, PERSONAL DE INGENIERIA BAMAV1, PARA LA BRIGADA DE AVIACIÓN 32-SETEC, BAAAS Y BAMAV1

SP. EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ
Jefe de Presupuesto CENAC EDUCACIÓN

PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO ESTIMADO

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia, se consideraron los precios de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando como base los valores unitarios netos. Posteriormente, el Comité Económico analizó la dispersión de los precios con el objetivo de realizar un análisis que permitiera calcular el precio de referencia, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente. Para ello, se aplicaron medidas de tendencia central, como el promedio, la mediana, la desviación estándar y el valor mínimo.
El análisis económico arrojó la siguiente información:

- **Menor valor de las cotizaciones:** De cada uno de los bienes cotizados según el estudio de mercado de la vigencia 2026.
- **Promedio del mercado:** De cada uno de los bienes cotizados según el estudio de mercado de la vigencia 2026.
- **Mediana del mercado:** De cada uno de los bienes cotizados según el estudio de mercado de la vigencia 2026.
- **Media geométrica:** determinada entre los precios de cada una de los bienes cotizados según estudio de mercado de la vigencia 2026.
- **Promedio entre el menor valor y mediana:** se establece para referencia del promedio de menor y mediana
- **Promedio entre menor valor y mediana geométrica:** se establece para referencia del promedio entre menor y mediana geométrica.
- **Precio de referencia:** Precio Unitario que este Comité Económico recomienda establecer.

Con base en lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se estableció mediante la comparación de los resultados de las tendencias, definiendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario:

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario estimado utilizando la siguiente condición:

a. Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30%, se establece como criterio de selección del precio unitario de referencia el **MENOR VALOR** de los datos de análisis, ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.
b. Si el porcentaje de dispersión se encuentra entre el 31% y 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **PROMEDIO (MENOR – MEDIANA**)
c. Si el porcentaje de dispersión se superior al 61%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **PROMEDIO**

Con este análisis se busca fomentar la pluralidad en el proceso de selección y garantizar el cumplimiento del principio de economía, asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen razonable. De esta manera, se procura determinar el precio más favorable e inclusivo para todos los posibles interesados en el proceso de selección, evitando generar.

Nota: Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia incluido IVA.

PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Del análisis de las cotizaciones y precios históricos de referencia se verificó cada uno de los precios de referencia y se determinaron las cantidades mínimas a contratar y el presupuesto estimado, así como se refleja en el ANEXO 1EP ESTUDIO DE MERCADO:

VER ANEXO 1EP ESTUDIO DE MERCADO – HOJA DENOMINADA PRECIOS DE REFERENCIA

PRESUPUESTO ESTIMADO

se establece el siguiente presupuesto estimado, calculado a partir del precio de referencia obtenido en el estudio de mercado:

LOTE 1: El presupuesto estimado del Lote 1 será **de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($42.000.000),** cuando el servicio de capacitación se encuentre excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA) o no haya lugar a su causación conforme con la normativa tributaria aplicable.

En caso de que el servicio ofertado se encuentre gravado con IVA a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %), el presupuesto estimado ascenderá a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($49.980.000).**

En ningún caso el valor neto ofertado antes de IVA podrá superar la suma de $42.000.000, ni el valor total de la oferta, incluido IVA cuando este resulte legalmente aplicable, podrá exceder la suma de $49.980.000.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tendrá en cuenta el costo real de la propuesta, con o sin IVA, según el tratamiento tributario aplicable al servicio y la condición fiscal del proponente. La oferta que supere el precio de referencia correspondiente al Lote 1, antes de IVA o incluido IVA, según sea el caso, se entenderá incursa en causal de rechazo, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

LOTE 2: El presupuesto estimado para el Lote 2, será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($274.400.000),** cuando los servicios de capacitación se encuentren excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) o cuando, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, no haya lugar a su causación.

En caso de que los servicios ofertados se encuentren gravados con IVA a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %), el presupuesto estimado total del Lote 2 ascenderá a **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($326.536.000).**

En ningún caso el valor neto total ofertado antes de IVA podrá superar la suma de $274.400.000, ni el valor total de la oferta, incluido IVA cuando este resulte legalmente aplicable, podrá exceder la suma de $326.536.000.

De igual manera, los valores ofertados para cada uno de los diplomados que conforman el Lote 2 no podrán superar los respectivos precios de referencia establecidos por la Entidad, antes de IVA o incluido IVA, según el régimen tributario aplicable al proponente.

La oferta que supere el precio de referencia total del Lote 2 o cualquiera de los precios máximos establecidos para los diplomados que lo integran, antes de IVA o incluido IVA, según corresponda, se considerará incursa en causal de rechazo, conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso.

LOTE 3: El presupuesto estimado para el Lote 3, será de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($340.000.000)**, cuando los servicios de capacitación se encuentren excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) o cuando, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, no haya lugar a su causación.

En caso de que los servicios ofertados se encuentren gravados con IVA a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %), el presupuesto estimado total del Lote 3 ascenderá **a CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($404.600.000).**

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tendrá en cuenta el costo real de la propuesta, con o sin IVA, de acuerdo con el tratamiento tributario aplicable a los servicios ofertados y la condición fiscal del proponente.

La oferta que supere el precio de referencia total del Lote 3 o cualquiera de los precios máximos establecidos para los cursos que lo integran, antes de IVA o incluido IVA, según corresponda, se entenderá incursa en causal de rechazo, de conformidad con las reglas previstas en los documentos del proceso..

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 2: Los precios de referencia unitarios por ítem incluyen el IVA; por lo tanto, el oferente deberá basarse en lo establecido en el Estatuto Tributario para la aplicación de dicho impuesto. Al elaborar su propuesta, el oferente deberá considerar todos los costos directos e indirectos, impuestos y tributos asociados con la ejecución del objeto del presente proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, instalación, insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de contratación y demás erogaciones a las que haya lugar. La CENAC DE EDUCACIÓN no se hará responsable de la omisión de estos aspectos.

Nota 3: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato; por lo tanto, NO se aceptan variaciones o cobros indirectos al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico y comité técnico estructurador de acuerdo al precio obtenido en cada uno de los ITEMS y a las necesidades planteadas, realiza una proyección de las cantidades a adquirir evidenciándose que No se alcanza a cubrir el 100 % de la necesidad con el presupuesto asignado.

Por tal razón se establece la siguiente limitación:

N° LOTE	DESCRIPCION	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA NETO TOTAL (ANTES DE IVA)	VALOR IVA	PRECIO DE REFERENCIA NETO TOTAL INCLUIDO IVA	CUBRIMIENTO	%
LOTE 1	**CURSO INTEGRAL DE MODIFICACIONES Y REPARACIONES MAYORES EN EL MANTENIMIENTO AERONÁUTICO** Duración: 60 horas (7 días): La fecha del curso y los horarios serán en previa coordinación con el supervisor del contrato. NÚMERO DE PARTICIPANTES: 10 ALUMNOS Primer grupo de 05 personas presencial; Segundo grupo de 05 personas presencial MODALIDAD: PRESENCIAL	1	$ 42.000.000,00	$ 7.980.000,00	$ 49.980.000,00	1	100%
VALOR TOTAL LOTE 1			$ 42.000.000,00		$ 49.980.000,00		
PRESUPUESTO LOTE 1					**$ 49.980.000,00**		

REMANENTE - SOBRANTE	**$ 7.980.000,00**	**$ 0,00**

La necesidad se cubre en un cien por ciento (100%) para el **LOTE N° 1**

N° LOTE	DESCRIPCION	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA NETO TOTAL (ANTES DE IVA)	VALOR IVA	PRECIO DE REFERENCIA NETO TOTAL INCLUIDO IVA	CUBRIMIENTO	%
LOTE 2	**1. DIPLOMADO EN GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL** Duración: 120 horas por alumno, Las cuales se distribuirán en 110 horas teóricas de manera presencial y 10 horas prácticas en coordinación con el supervisor del contrato. NÚMERO DE PARTICIPANTES 09 ALUMNOS DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo: Veinte (20) días calendario divididos en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico-prácticas, incluyendo un (01) día administrativo. FECHA Y HORA: Del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato MODALIDAD VIRTUAL	1	$ 41.700.000,00	$ 7.923.000,00	$ 49.623.000,00	1	100%
	2. DIPLOMADO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO Duración: 120 horas por alumno NÚMERO DE PARTICIPANTES 08 ALUMNOS DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo: Veinte (20) días calendario divididos en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico-prácticas, incluyendo un (01) día administrativo. FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato MODALIDAD: VIRTUAL	1	$ 29.400.000,00	$ 5.586.000,00	$ 34.986.000,00	1	100%
	3. DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL / PÚBLICA Duración: 120 horas por alumno NÚMERO DE PARTICIPANTES 08 ALUMNOS DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo: Veinte (20) días calendario divididos en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico-prácticas, incluyendo un (01) día administrativo. FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado serán en previa coordinación con el supervisor del contrato. MODALIDAD: VIRTUAL	1	$ 33.000.000,00	$ 6.270.000,00	$ 39.270.000,00	1	100%

	4. DIPLOMADO EN LOGÍSTICA INVERSA Y REINVERSIÓN DEL RECURSO Duración: 120 horas por alumno NUMERO DE PARTICIPANTES 11 ALUMNOS DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo: Veinte (20) días calendario divididos en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico-prácticas, incluyendo un (01) día administrativo. FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato MODALIDAD: VIRTUAL	1	$ 43.075.000,00	$ 8.184.250,00	$ 51.259.250,00	1	100%
	5. DIPLOMADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA LOGÍSTICA Y OPERACIONES Duración: 120 horas por alumno NUMERO DE PARTICIPANTES 10 ALUMNOS DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo: Veinte (20) días calendario divididos en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico-prácticas, incluyendo un (01) día administrativo. FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato MODALIDAD: VIRTUAL	1	$ 40.500.000,00	$ 7.695.000,00	$ 48.195.000,00	1	100%
	6. DIPLOMADO EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL Duración: 120 horas por alumno NUMERO DE PARTICIPANTES 09 ALUMNOS DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo: Veinte (20) días calendario divididos en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico-prácticas, incluyendo un (01) día administrativo. FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato MODALIDAD: VIRTUAL	1	$ 29.775.000,00	$ 5.657.250,00	$ 35.432.250,00	1	100%
	7. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN LOGÍSTICA PORTUARIA GESTIÓN Y RIESGO Duración: 120 horas por alumno NUMERO DE PARTRICIPANTES 07 ALUMNOS DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo: Veinte (20) días calendario dividido en diecinueve (19) días de clases teórico prácticas, incluyendo un (01) día administrativo. FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato MODALIDAD: VIRTUAL	1	$ 27.150.000,00	$ 5.158.500,00	$ 32.308.500,00	1	100%

	8. DIPLOMADO EN GESTIÓN LOGISTICA, COMPRAS E INVENTARIOS Duración: 120 horas por alumno NUMERO DE PARTRICIPANTES 08 ALUMNOS DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo: Veinte (20) días calendario dividido en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico prácticas, incluyendo un (01) día administrativo. FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato MODALIDAD: VIRTUAL	1	$ 29.800.000,00	$ 5.662.000,00	$ 35.462.000,00	1	100%
VALOR TOTAL LOTE 2			$ 274.400.000,00		$ 326.536.000,00		
PRESUPUESTO LOTE 2					**$ 326.536.000,00**		
REMANENTE - SOBRANTE			**$ 52.136.000,00**		**$ 0,00**		

La necesidad se cubre en un cien por ciento (100%) para el **LOTE N° 2**

N° LOTE	DESCRIPCION	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA NETO TOTAL (ANTES DE IVA)	VALOR IVA	PRECIO DE REFERENCIA NETO TOTAL INCLUIDO IVA	CUBRIMIENTO	%
LOTE 3	**1. CURSO EN LOS SISTEMAS GARMIN 1000 Y GARMIN 1000 NXI** Duración: 40 horas por alumno, las cuales se distribuirán en 40 horas teóricas de manera presencial en coordinación con el supervisor del contrato. NUMERO DE PARTICIPANTES 05 ALUMNOS MODALIDAD PRESENCIAL	1	$ 107.500.000,00	$ 20.425.000,00	$ 127.925.000,00	1	100%
	2. Paquete No.2 El Curso De Capacitación Aeronáutica - Estructuras Compuestas Avanzadas: Fabricación y Reparación De Daños (Fase I) Duración: 40 horas por alumno. Las cuales se distribuirán en 40 horas teóricas prácticas en coordinación con el supervisor del contrato. NUMERO DE PARTICIPANTES 05 ALUMNOS MODALIDAD PRESENCIAL	1	$ 125.000.000,00	$ 23.750.000,00	$ 148.750.000,00	0	0%
	3. Paquete No. 2 El Curso De Capacitación Aeronáutica - (Hsi) Hot Section Inspection - Inspección de la Sección Caliente del Motor de Aeronaves de Ala Fija. Duración: 24 horas por alumno, las cuales se distribuirán en 40 horas teóricas prácticas en coordinación con el supervisor del contrato. NUMERO DE PARTICIPANTES 05 ALUMNOS MODALIDAD PRESENCIAL	1	$ 107.500.000,00	$ 20.425.000,00	$ 127.925.000,00	0	0%
VALOR TOTAL LOTE 3			$ 340.000.000,00		$ 404.600.000,00		
PRESUPUESTO LOTE 3					**$ 190.935.658,00**		
DEFICIT PRESUPUESTAL			**-$ 149.064.342,00**		**-$ 213.664.342,00**		

El valor total de la necesidad correspondiente al Lote 3 asciende a **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($404.600.000).** No obstante, el presupuesto oficial disponible para este componente es de **CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($190.935.658),** lo que representa el **47,19 %** del valor total estimado, evidenciando una limitación presupuestal del **52,81** % frente al precio de referencia establecido.

En consecuencia, se presenta una diferencia por financiar de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($213.664.342),** razón por la cual no resulta posible atender la totalidad de los tres (3) cursos requeridos con la disponibilidad presupuestal existente.

Frente a esta situación, es importante precisar que el Comité Económico, en el marco de sus funciones evaluativas, procederá a ajustar las cantidades a adquirir de conformidad con los precios de oferta presentados por los proponentes y el valor del presupuesto oficial disponible, garantizando la optimización de los recursos asignados y el mayor cubrimiento posible de las necesidades institucionales identificadas dentro del límite presupuestal establecido.

NOTA: Conforme a la oferta seleccionada, el presupuesto oficial será agotado, de ser necesario, hasta suplir la necesidad en el máximo grado permitido, en concordancia con el plan emitido por las unidades beneficiarias plasmado en el presente Estudio Previo.

1.6. CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán subir su oferta por medio de la plataforma SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo, en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico **cenacedu@ejercito.mil.co.**

1.7. NORMATIVIDAD APLICABLE.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO

El presente Proceso de Selección y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen esta materia, así como las normas civiles y comerciales aplicables y también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

Las normas vigentes de la legislación colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 ""Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022- Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Ley Estatutaria No. 2113 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026*Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Concepto C-288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Demas disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.8 PLAZOS.

1.8.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO.

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del Registro Presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I "Datos del proceso".

1.8.2 VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato.

La liquidación del contrato: se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e

indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1.9 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar (PLATAFORMA SECOP II), fecha y hora señaladas en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.10. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección podrá ser consultado en la página WEB: www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II**.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, a través WEB: www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II**.

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la ley 57 de 1985. (Sin embargo, debe tenerse en cuenta que todos los documentos del proceso se encontraran en la plataforma SECOP II)

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura

derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.11 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones Dichas solicitudes deberán formularse a través de la plataforma SECOP II

b) Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web de SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en cronograma del SECOP II.

f) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.12 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán subirse a la plataforma de SECOP II escritas a máquina o computador (legibles), Deberán entregarse en el lugar (SECOP II), y hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del SECOP II. En caso de indisponibilidad se procederá de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir los documentos a la plataforma SECOP II con la debida antelación en fecha y hora establecida para el cierre, señaladas en el cronograma del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo cual impide su evaluación Las propuestas deberán subirse por la plataforma SECOP II.

Presentación de la Oferta.

La Oferta deberá ser subida a la plataforma del SECOP II.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, se solicita a los Oferentes, subir con la Oferta los anexos incluidos en el proceso.

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la Oferta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

Subir a la plataforma SECOP II lo relativo a los Requisitos Habilitantes jurídicos, financieros, técnicos, de presentación de la Oferta y aquellos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones Técnicas.

Las Ofertas, deben subirse a la plataforma SECOP II sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

Si el Oferente, no indica el valor de su ofrecimiento económico, su Oferta será rechazada, toda vez que es un documento que otorga puntaje por ende no es subsanable.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente por medio de la plataforma de SECOP II en el término indicado en el CRONOGRAMA del Proceso PLATAFORMA SECOP II..

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-EDUCACION se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.13 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la hora señalada para presentar de Ofertas por medio de la plataforma SECOP II, acto seguido y para efectos de la evaluación de las propuestas, por medio de la misma plataforma se realizará la apertura de los documentos que contienen el cumplimiento de los requisitos habilitantes; documentos técnicos, jurídicos, financieros y sus respectivos anexos.

1.13.1 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.14 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.14.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el cronograma del SECOP II.

1.14.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del SECOP II.

En dicho periodo, la entidad si así lo cree pertinente, tiene la obligación de solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-EDUCACION en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – CENAC-EDUCACIÓN, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.15 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-EDUCACIÓN,** efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.15.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

•Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

1.15.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICÓ OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.15.3 VERIFICACIOŃ FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULÓ 2 NUMERALES 2.2. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

1.15.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)

La evaluación se realizará sobre la propuesta económica presentada por cada proponente, la cual debe cargarse en la plataforma SECOP II junto con EL ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARA CADA LOTE.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente: **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.**

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta Económica, Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales en el **valor Unitario IVA INCLUIDO (si es del caso)**

1.16. INFORMACION PARA EL SIIF FORMULARIO No. 8

1.16.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1 Nombre o razón social del beneficiario
2 Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3 Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4 País de ubicación de la persona
5 Ciudad
6 Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7 Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8 Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.17 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que **el M.D.N –EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION** comunique a los primeros que los informes de evaluación (por medio de la plataforma del SECOP II) se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.18 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES Y CONTRAOBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL–CENAC-EDUCACION pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes antes del acto de adjudicación según corresponda, por medio de la plataforma de SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, antes del acto de adjudicación según corresponda.

1.19 CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes también podrán presentar sus contra observaciones por escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto.

1.20 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, *NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE*. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

***1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9,

solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. *Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, *de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho EDUCACION por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley*, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de EDUCACION, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de EDUCACION de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, *para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

*12. **Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariament**e, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.*

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, *el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para verificar lo anterior, el oferente debe allegar **junto con su oferta** los documentos que acrediten alguna(s) de las circunstancias ya descritas.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2: Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del proceso contractual.

NOTA 3: El oferente deberá tener presente que la documentación para acreditar algún factor de desempate deberá ser anexado **JUNTO CON SU OFERTA**; ya que, si se presenta la circunstancia de empate, se tomará en cuenta solo lo aportado en su momento y no habrá lugar a subsanación alguna.

NOTA 4: Si el oferente presenta alguna documentación sensible, de carácter reservado, o confidencial para la acreditación de algún factor de desempate deberá enunciarlo en el cargue de su oferta a través de la plataforma SECOP II y diligenciará el formulario 9, AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS EDUCACIONES adjunto a este pliego.

NOTA 5: Si el oferente pretende acreditar el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar, como complemento del numeral 1. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, diligenciará el formulario 8, de ORIGEN DE LOS BIENES, CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" adjunto a este pliego.

NOTA 6: Si el oferente pretende acreditar el numeral 2. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 10, de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA).

NOTA 7: Si el oferente pretende acreditar el numeral 3. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 11, de VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 8: Si el oferente pretende acreditar el numeral 4. del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 12, de VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

NOTA 9: Si el oferente pretende acreditar el numeral 5. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 13, de VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

NOTA 10: Si el oferente pretende acreditar el numeral 6. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 14, de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).

NOTA 11: Si el oferente pretende acreditar el numeral 7. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 15, de PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

NOTA 12: Si el oferente pretende acreditar el numeral 8. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 16, de ACREDITACIÓN MIPYME.

NOTA 13: Si el oferente pretende acreditar el numeral 9. del artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1082 de 2015, además de la documentación que describe el numeral, deberá diligenciar el formulario 17, de PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

En caso de persistir el empate se aplicará el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 13, señalando la Entidad el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo que se efectuará con el sistema de balotas, de forma virtual o presencial, con el siguiente procedimiento:

a) En una bolsa se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas.
b) A los oferentes empatados se les asignará un número de balota según la que manifiesten escoger en la audiencia, esto para identificar a cada oferente con un número de balota.
c) Después nuevamente se introducen dichas balotas en la bolsa y se le pide a un funcionario de la CENAC que saque una de ellas.
d) La balota que sale de la bolsa queda como la ganadora.
e) Las balotas que quedan en la bolsa quedan eliminadas.

Nota 1: Si alguno de los oferentes empatados no se presenta al sorteo, se le adjudicará el proceso al proponente que haya asistido al respectivo sorteo, en caso de que sean 2 los oferentes empatados. Si son más de 2 oferentes empatados, se realizará el sorteo con los que asistan al mismo.

Nota 2: El sorteo se realizará de forma virtual vía Zoom, en el link que se les estará informando por mensaje enviado a través de la plataforma del SECOP II, en donde se establecerá el día y la hora exacta de su realización, o de manera presencial, para las personas que deseen asistir de esta forma, quienes deberán presentarse 10 minutos antes en la Oficina de la Sección de Contratación de la Central Administrativa Especializada de Educación. en la calle 102 No. 7 -80 en la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

1.21 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

    1. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002 y las normas aplicables a la contratación pública.

    2. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio ó unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

    3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.

    4. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.

5. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente con ocasión a la omisión de aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento establecidos en el pliego de condiciones, no sea atendidas por el oferente.

6. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos, en una sola vigencia fiscal.

7. Cuando supere el valor unitario de al menos un ítem o más, antes de o después de IVA será rechazado.

8. Cuando la propuesta sea presentada de forma incompleta, indebidamente los ítems contemplados, Cuadro de Cantidades y Precios, o esta sea presentada en el sobre de documentos habilitantes.

9. Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente bajo siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

10. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, el estudio del mercado estimado, el precio techo para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere, ***así mismo cuando por exceso o por defecto supere los topes establecidos en los precios de referencia en alguna categoría.***

11. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas de los bienes que se van adquirir.

12. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal, o promesa futura, no acredite que esté debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes.

14. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea. Salvo Indisponibilidad

15. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, consorcio o de la promesa de sociedad futura la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

16. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo será válida las ofertas presentadas por medio del SECOP II (SALVO INDISPONIBILIDAD).

17. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de multas o sanciones durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011)

18. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en dos contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Artículo 90 Ley 1474 de 2011)

19. Cuando no se presente junto con la oferta garantía de seriedad de la misma, tal y como lo establece la ley 1882 de 2018.

20. Cuando la propuesta hay sido presentada a través de consorcio o unión temporal, y no haya presentado la oferta mediante usuario SECOP de proponente plural.

21. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos respecto de los precios artificialmente bajos.

22. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.22 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el lo señalado en el cronograma del proceso.

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, cuando no se presenten manifestaciones de interés de participar en el proceso de selección a través de la Plataforma SECOP II dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.23 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso **ES TOTAL** y se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones y hasta el valor del presupuesto oficial.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACION no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACION adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el proceso en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, no aceptara reclamo alguno en relación con ellos de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente proceso se adjudicará TOTAL con un solo proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtengan el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

1.24 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.
Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado.

Conforme lo anterior LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta el objeto contractual, para el presente proceso se establecerá los siguientes tipos de riesgos.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No.1 "Datos del Proceso" y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, plazo en el cual se debe dar cumplimiento a la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Nota: el término aquí establecido incluye los trámites administrativos de liquidación de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.9., al 2.2.1.2.3.1.17

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de suscripción del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentar la devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se C haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

1.24.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

1.24.2 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

1.25 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Cuando el Contrato termine por grave incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la parte incumplida se constituirá en deudor de la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Dicha suma podrá ser deducida de cualquier suma que la parte cumplida le adeude a la parte incumplida, o cobrarse ejecutivamente con base en la presente cláusula, a la cual las partes les reconocen mérito ejecutivo, sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal prevista en la presente Cláusula, se entenderá que existe un incumplimiento grave en los siguientes eventos:

(a) Las Partes han pactado expresamente en el Contrato que una situación determinada de incumplimiento constituye incumplimiento grave.

(b) La Parte incumplida actuó con dolo o culpa grave;

(c) La conducta de la Parte incumplida hace perder o mermar razonablemente a la Parte cumplida la confianza en el cumplimiento posterior del contrato;

(d) El incumplimiento prive sustancialmente a la parte cumplida de aquello a lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato, siempre y cuando la parte incumplida haya podido prever tal resultado o una persona razonable en las mismas condiciones de la parte incumplida lo hubiera podido prever

(e) La Parte incumplida continúe incumpliendo a pesar del requerimiento previo y escrito del acreedor, para que se allane a cumplir.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

1.25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIOŃ Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-EDUCACION,** Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así ́como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar así como otros requisitos estipulados en el ITEM de forma y condiciones de pago.

CAPITULO 2

2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIOŃ Y EVALUACION

FORMULARIO DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así ́como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así ́como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICÓ OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será suscrita por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, deberá estar suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

2.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de tres (3) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.

   Nota: Para las personas naturales con establecimiento de comercio deberá presentar documento privado suscrito por el propietario en el cual se comprometa a mantener vigente el establecimiento de comercio por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente

que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil debidamente renovado, en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Al respecto es importante mencionar que el titulo 29 del código civil determina la capacidad para contratar las personas así:

ARTICULO 29 CAPACIDAD. Tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo, todas las personas que hayan cumplido dieciocho (18) años.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las

diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación EDUCACION de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENANTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**, aceptará documentos en copia simple.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el "apostille" del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y se atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

Para que un documento emitido por un "país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un "país que no hace parte de la Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen

- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en

unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - APLICA PARA CADA LOTE CONFORME AL PRESUPUESTO OFICIAL

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente

proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, NIT. 901.440.630-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN, como asegurado y beneficiario.

a. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el **Quince por ciento (15%)** del valor de la oferta.

b. La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

c. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

d. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

e. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, los cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
5.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada teniendo en cuenta el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018; si la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION** requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al– **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION,** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta, verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta – Esté suscrita por el TOMADOR-AFIANZADO.
- Se encuentra anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

De acuerdo al análisis del sector determinado en los estudios previos del proceso, la entidad determino la viabilidad de solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, del cual se determinó que la situación financiera de los dos tipos de empresas es bastante diferente, notando que tienen una muy superior capacidad económica las empresas Plenas que las PYMES, y exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso, por lo tanto las empresas que presenten esta condición deberán presentar la garantía de seriedad de la siguiente manera:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, en los procesos de licitación pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; por tal razón, y teniendo en consideración la complejidad del objeto contractual y el presupuesto asignado, se solicita que el proponente constituya garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

• La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta presentada**.

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Articulo 3, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

• **La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada**.

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA."

ACREDITACION DE CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que acrediten la condición de Empresas o Emprendimientos de Personas con Discapacidad (PcD), se beneficiarán de una reducción en el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta, Para acceder a este beneficio, el proponente deberá aportar junto con su oferta, los documentos de acreditación vigentes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287).

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, asi:

garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada

2.1.5 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Anexar última planilla de pago**.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACION** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

2.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional – CENAC EDUCACION realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que dispone el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y así mismo cuando el proponente o persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será inhabilitada.

2.1.7 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

2.1.8 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, la Entidad verificará que el proponente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre. En caso de ofertas conjuntas, se verificarán los antecedentes fiscales de cada una de las sociedades que la conforman, así como sus representantes y del representante legal de la unión temporal o consorcio.

Si el oferente es persona jurídica se verificarán los antecedentes tanto de la empresa, como el de su representante legal.

2.1.9 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Entidad verificará que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios de acuerdo con el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, se verificarán los antecedentes disciplinarios de cada una de las sociedades que la conforman su representante legal, y el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Si el oferente es persona jurídica se verificarán los antecedentes disciplinarios tanto de la empresa, como el de su representante legal.

2.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio **VIGENTE Y EN FIRME.**

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o

sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

2.1.11 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público y se acreditan los pagos en que incurrirá el oferente relacionado con la presentación de la propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado

2.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el representante legal o apoderado del proponente.

2.1.13 FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario, en el SECOP II.

2.1.14 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del proponente plural.

2.1.15 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.1.16 ADJUNTAR EL FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- **a.** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
- **b.** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
- **c.** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- **d.** *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
- **e.** *Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

  La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

  (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

  PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

  (Artículo MODIFICADO por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019)

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 7, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

2.1.17 CONFORMACION DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES FORMULARIO

Este formulario deberá ser diligenciado en caso de que se presente en calidad de proponentes plurales.

2.1.18 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las

comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

2.1.19 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador, **TENIENDOEN CUENTA QUE LA CONSULTA SE REALICE A NOMBRE Y CON EL NIT DEL CENAC DE EDUCACION.**

2.1.20 COMPROMISO ANTISOBORNO.

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario.

2.1.2.1 ASPECTO JURIDICO OBJETO DE PONDERACION

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 dela Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas demujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje adicional de hasta el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con elpropósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representantelegal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas conla dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa seencuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes aseguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través deun establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el últimoaño anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional- CENAC DE PERSONAL

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

La entidad otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. Parágrafo 1 que indica:

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".
NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-CENACEDUCACION.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente acreditará que para el OBJETO DEL CONTRATO a ejecutar cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, indicando la descripción **CUMPLE/NO CUMPLE**, estos anexos serán objeto de verificación por parte del comité evaluador.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá acreditar que los servicios ofertados cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a lo señalado en la DESCRIPCION DE LA NECESIDAD del presente proceso y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

LOTE N0. 1

BRIAV32 - LOTE No 1	
CURSO INTEGRAL DE MODIFICACIONES Y REPARACIONES MAYORES EN EL MANTENIMIENTO AERONÁUTICO **Duración:** 60 horas (7 días): La fecha del curso y los horarios serán en previa coordinación con el supervisor del contrato. **NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 10 ALUMNOS **Primer grupo de 05 personas presencial;** **Segundo grupo de 05 personas presencial** **MODALIDAD:** PRESENCIAL	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-02-009-002	**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NÚMERO DE PARTICIPANTES	MODALIDAD	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD DEL CURSO A RECIBIR	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	92900	**CURSO INTEGRAL DE MODIFICACIONES Y REPARACIONES MAYORES EN EL MANTENIMIENTO AERONÁUTICO** Duración: 60 horas continuas durante (7 días): La fecha del curso y los horarios serán en previa coordinación con el supervisor del contrato. Cantidad: 10 cupos Primer grupo de 05 personas presencial; Segundo grupo de 05 personas presencial **Nota 1**: El personal destinado para recibir la capacitación será designado por el Oficial de la SECCIÓN TÉCNICA BRIAV32, de acuerdo a la disponibilidad, cargo y especialidad del personal. **Nota 2:** El curso debe realizarse con solo el personal activo perteneciente a la Sección técnica, debido al manejo de información que pueda ser sensible o de manejo de propiedad intelectual, no se podrá realizar el curso con personal ajeno a la institución. **Lugar:** Bogotá **Docentes:** Ingeniero aeronáutico, mecánico o ingenierías afines con certificaciones **Experiencia:** en modificaciones, alteraciones y reparaciones mayores en el mantenimiento aeronáutico. **Logística:** El contratista garantizará la logística integral para el desarrollo y culminación satisfactoria del curso, incluyendo el suministro de materiales, equipos y la gestión de todos los temas administrativos pertinentes. **OBJETIVO DEL CURSO**: Capacitar y certificar a los asistentes, en las competencias técnicas y regulatorias del personal de ingeniería, lo cual es fundamental para mantener la flota en servicio de manera segura, eficiente y cumpliendo estrictamente con la normativa aeronáutica internacional. **PROGRAMA ACADÉMICO:** El contratista deberá desarrollar el curso en una fase teórica-práctica. Dentro de la fase teórica, se deberán desarrollar como mínimo para el curso los siguientes temas para el desarrollo de las capacitaciones: **Módulo I:** Fundamentos Normativos y de Certificación (14 horas) Cumplimiento, Clasificación y Aprobación Regulatoria. **Módulo II:** Análisis Estructural y Materiales (14 horas): Fatiga, Fractura, Corrosión, Diseño de Reparación (Metales y Compuestos). **Módulo III:** Sistemas Aeronáuticos y Aviónica (16 horas) Evaluación de Impacto de Modificaciones y EMC. **Módulo IV:** Análisis Avanzado y Validación Técnica (16 horas) FEA, Damage Tolerance, NDT, Optimización de Diseño.	10 ALUMNOS	PRESENCIAL	UN	0	1	86101700 86132000 86101800		

LOTE No. 2

BAAAS - LOTE N° 2

1. DIPLOMADO EN GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL
Duración: 120 horas por alumno, Las cuales se distribuirán en 110 horas teóricas de manera presencial y 10 horas prácticas en coordinación con el supervisor del contrato.

NÚMERO DE PARTICIPANTES 09 ALUMNOS

DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo:
Veinte (20) días calendario divididos en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico-prácticas, incluyendo un (01) día administrativo**.**
FECHA Y HORA: Del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato
MODALIDAD HIBRIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-009-002						SERVICIOS DE EDUCACIÓN				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**NÚMERO DE PARTICIPANTES**	**MODALIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD DEL CURSO A RECIBIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	92900	**DIPLOMADO EN GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL** **DESCRIPCIÓN DEL DIPLOMADO**: El Diplomado en Gestión Logística Integral está diseñado para formar profesionales capaces de planear, gestionar y optimizar los procesos logísticos de manera integral, asegurando la eficiencia de la cadena de suministro y la satisfacción de los clientes. **OBJETIVO DEL DIPLOMADO**: Formar profesionales capaces de gestionar, planear y optimizar los procesos logísticos integrales de una organización, mediante la aplicación de herramientas estratégicas, metodologías de mejora continua y sistemas de información para lograr eficiencia operativa y satisfacción del cliente **PROGRAMA ACADÉMICO**: El contratista deberá tener como mínimo para el curso los siguientes temas para el desarrollo de las capacitaciones: 1.Fundamentos de la Gestión Logística Integral 2. Planeación Logística y Gestión de la Demanda 3. Gestión de Compras y Abastecimiento 4. Administración de Inventarios 5. Gestión de Almacenes y Centros de Distribución 6. Transporte y Distribución Física 7. Indicadores de Desempeño Logístico 8. Mejora Continua Aplicada a Procesos Logísticos 9. Sistemas de Información Logística **DURACIÓN DEL DIPLOMADO**: El contratista deberá presentar, en documento independiente suscrito por su Representante Legal, la propuesta técnico-académica (Brochure) que detalle el plan de estudios del diplomado. Dicha propuesta debe garantizar una duración mínima de veinte (20) días calendario, estructurados bajo una metodología virtual que contemple diecinueve (19) días hábiles de actividades académicas dirigidas y un (01) día destinado a trámites administrativos, de inducción y cierre.	9 ALUMNOS	HIBRIDO	UN	0	1	86101704 86101705		

		NOTA 1: El día administrativo se empleará en reunión, presentación del curso, y llenado de formatos. **NOTA 2**: El horario durante el desarrollo del curso será diurno en un periodo no mayor a seis (06) horas diarias. **NOTA 3**: La propuesta de distribución de clase, será tomada como referencia para la programación del mismo, los cambios si se llegasen a dar, serán en coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA 4**: Las horas prácticas se realizarán en las instalaciones del batallón de abastecimientos y servicios para la aviación (Si aplica) **HORAS CERTIFICADAS**: 120 horas por alumno. **FECHA Y HORA:** La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato								

LOTE No 2 BAAAS
2. DIPLOMADO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO
Duración: 120 horas por alumno
NÚMERO DE PARTICIPANTES 08 ALUMNOS
DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo:
Veinte (20) días calendario divididos en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico-prácticas, incluyendo un (01) día administrativo**.**
FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato
MODALIDAD: VIRTUAL

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-009-002						**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**NÚMERO DE PARTICIPANTES**	**MODALIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)**	**NECESIDAD DEL CURSO A RECIBIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
3	92900	**DIPLOMADO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO** **DESCRIPCIÓN DEL DIPLOMADO**: El Diplomado en Dirección y Gestión del Recurso Humano tiene un enfoque económico y social, en el que se reconocen acciones encaminadas a potencializar el talento humano en las organizaciones, partiendo del hecho que los objetivos básicos a alcanzar por cualquier organización empresarial, son: el crecimiento, visto como la capacidad de expansión e incremento de la demanda generada por parte del mercado; la rentabilidad, enfocada en la posibilidad de ser sostenible económicamente en el tiempo y generar ganancias significativas para los accionistas de la empresa y la supervivencia, que hoy en día y más que nunca, se constituye en un propósito esencial, pues, debido a los cambios generados en un entorno tan impredecible, marcado por la incertidumbre, la competencia cada vez más agresiva por un segmento del mercado y el cliente, que emerge con fuerza ecléctica, necesario para potencializar al interior de las organizaciones el talento humano que hace parte de ellas. **OBJETIVO DEL DIPLOMADO**: Fortalecer las competencias de los participantes en la dirección, administración y desarrollo estratégico del talento humano, mediante la comprensión de los procesos de planeación, selección, formación, evaluación, bienestar y	8 ALUMNOS	VIRTUAL	UN	0	1	86101705		

		liderazgo organizacional, con el fin de mejorar el desempeño institucional, promover ambientes laborales saludables y contribuir al logro de los objetivos organizacionales. **PROGRAMA ACADÉMICO**: El contratista deberá tener como mínimo para el curso los siguientes temas para el desarrollo de las capacitaciones. 1. Fundamentos de la Dirección y Gestión del Recurso Humano 2. Planeación y Organización del Trabajo 3. Reclutamiento y Selección por Competencias 4. Formación, Desarrollo y Planes de Carrera 5. Evaluación del Desempeño y Gestión por Competencias 6. Compensación, Beneficios y Clima Organizacional 7. Legislación Laboral y Relaciones Laborales 8. Bienestar, Salud Integral y Calidad de Vida en el Trabajo 9. Gestión del Cambio y Liderazgo Organizacional 10. Indicadores de Gestión del Talento Humano **DURACIÓN DEL DIPLOMADO**: El contratista deberá presentar, en documento independiente suscrito por su Representante Legal, la propuesta técnico-académica (Brochure) que detalle el plan de estudios del diplomado. Dicha propuesta debe garantizar una **duración mínima** de veinte (20) días calendario, estructurados bajo una metodología virtual que contemple diecinueve (19) días hábiles de actividades académicas dirigidas y un (01) día destinado a trámites administrativos, de inducción y cierre. **NOTA 1**: El día administrativo se empleará en reunión, presentación del curso, y llenado de formatos. **NOTA 2:** El horario durante el desarrollo del curso será diurno en un periodo no mayor a seis (06) horas diarias. **NOTA 3**: La propuesta de distribución de clase, será tomada como referencia para la programación del mismo, los cambios si se llegasen a dar, serán en coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA 4**: Las horas practicas se realizarán en las instalaciones del batallón de abastecimientos y servicios para la aviación (Si aplica) **HORAS CERTIFICADAS**: 120 horas por alumno. **FECHA Y HORA**: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato								

LOTE No 2 BAAAS
3. DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL / PÚBLICA
Duración: 120 horas por alumno
NÚMERO DE PARTICIPANTES 08 ALUMNOS
DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo:
Veinte (20) días calendario divididos en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico-prácticas, incluyendo un (01) día administrativo**.**
FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado serán en previa coordinación con el supervisor del contrato.
MODALIDAD: VIRTUAL

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-009-002						**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**NUMERO DE PARTICIPANTES**	**MODALIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD DEL CURSO A RECIBIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

4	92900	**DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL O PÚBLICA** **DESCRIPCIÓN DEL DIPLOMADO**: La contratación pública exige un conocimiento actualizado de la normatividad vigente, los principios que rigen la función administrativa, las modalidades de selección, la planeación contractual, la ejecución y supervisión de los contratos, así como la gestión de riesgos, transparencia y control fiscal. **OBJETIVO DEL DIPLOMADO**: Proporcionar a los participantes los conocimientos, herramientas y habilidades necesarias para gestionar de manera eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente los procesos de contratación estatal en todas sus etapas. **PROGRAMA ACADÉMICO**: El contratista deberá tener como mínimo para el curso los siguientes temas para el desarrollo de las capacitaciones. 1. Principios y fundamentos de la contratación estatal. 2. Marco normativo de la contratación pública. 3. Planeación contractual y estudios previos. 4. Modalidades de selección de contratistas. 5. Elaboración de pliegos de condiciones y documentos del proceso. 6. Etapas del proceso contractual (precontractual, contractual y pos contractual). 7. Gestión, supervisión e interventoría de contratos estatales. 8. Régimen de garantías, multas, sanciones y cláusulas excepcionales. 9. Gestión de riesgos y control en la contratación pública. 10.Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal en la contratación estatal. **DURACIÓN DEL DIPLOMADO**: El contratista deberá presentar, en documento independiente suscrito por su Representante Legal, la propuesta técnico-académica (Brochure) que detalle el plan de estudios del diplomado. Dicha propuesta debe garantizar una **duración mínima** de veinte (20) días calendario, estructurados bajo una metodología virtual que contemple diecinueve (19) días hábiles de actividades académicas dirigidas y un (01) día destinado a trámites administrativos, de inducción y cierre **NOTA 1**: El día administrativo se empleará en reunión, presentación del curso, y llenado de formatos. **NOTA 2**: El horario durante el desarrollo del curso será diurno en un periodo no mayor a seis (06) horas diarias. **NOTA 3**: La propuesta de distribución de clase, será tomada como referencia para la programación del mismo, los cambios si se llegasen a dar, serán en coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA 4:** Las horas prácticas se realizarán en las instalaciones del batallón de abastecimientos y servicios para la aviación (Si aplica)	8 ALUMNOS	VIRTUAL	UN	0	1	86101705		

		HORAS CERTIFICADAS: 120 horas por alumno. **FECHA Y HORA:** La fecha y la hora del diplomado serán en previa coordinación con el supervisor del contrato.								

LOTE No 2 BAAAS
4. DIPLOMADO EN LOGÍSTICA INVERSA Y REINVERSIÓN DEL RECURSO
Duración: 120 horas por alumno
NUMERO DE PARTICIPANTES 11 ALUMNOS
DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo:
Veinte (20) días calendario divididos en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico-prácticas, incluyendo un (01) día administrativo.
FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato
MODALIDAD: VIRTUAL

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-009-002						**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**NUMERO DE PARTICIPANTES**	**MODALIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD DEL CURSO A RECIBIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
5	92900	**DIPLOMADO EN LOGÍSTICA INVERSA Y REINVERSIÓN DEL RECURSO** **DESCRIPCIÓN DEL DIPLOMADO**: El Diplomado en Logística Inversa y Reinvención del Recurso está diseñado para formar profesionales capaces de diseñar, implementar y optimizar sistemas de logística inversa y reinversión de recursos dentro de cadenas de suministro, promoviendo la sostenibilidad, eficiencia operativa y generación de valor ambiental, social y económico en las organizaciones. **OBJETIVO DEL DIPLOMADO**: Combinar conceptos teóricos, herramientas prácticas y casos aplicados, permitiendo que los participantes desarrollen habilidades para analizar procesos, tomar decisiones estratégicas y evaluar indicadores de desempeño en logística inversa y reinversión de recursos. **PROGRAMA ACADÉMICO**: El contratista deberá tener como mínimo para el curso los siguientes temas para el desarrollo de las capacitaciones: 1. Fundamentos de Logística Inversa 2. Economía Circular y Reinvención del Recurso 3. Procesos de Retorno y Gestión de Devoluciones 4. Almacenamiento, Clasificación y Centros de Recolección 5. Envases, Embalajes Sustentables 6. Indicadores, Costos y Toma de Decisiones 7. Tecnologías y Automatización en Procesos Inversos 8. Riesgos, Cumplimiento y Normatividad Ambiental **DURACIÓN DEL CURSO**: El contratista deberá presentar, en documento independiente suscrito por su Representante Legal, la propuesta técnico-académica (Brochure) que detalle el plan de estudios del diplomado. Dicha propuesta debe garantizar una duración mínima de veinte (20) días calendario, estructurados bajo una metodología virtual	11 ALUMNOS	VIRTUAL	UN	0	1	86101704 86101705		

		que contemple diecinueve (19) días hábiles de actividades académicas dirigidas y un (01) día destinado a trámites administrativos, de inducción y cierre **NOTA 1:** El día administrativo se empleará en reunión, presentación del curso, y llenado de formatos. **NOTA 2**: El horario durante el desarrollo del curso será diurno en un periodo no mayor a seis (06) horas diarias. **NOTA 3:** La propuesta de distribución de clase, será tomada como referencia para la programación del mismo, los cambios si se llegasen a dar, serán en coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA 4:** Las horas prácticas se realizarán en las instalaciones del batallón de abastecimientos y servicios para la aviación (Si aplica) **HORAS CERTIFICADAS**: 120 horas por alumno. **HORAS ACADÉMICAS**: Las cuales serán 100% virtuales en coordinación con el supervisor del contrato. **FECHA Y HORA:** La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato.								

LOTE No 2 BAAAS
5. DIPLOMADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA LOGÍSTICA Y OPERACIONES
Duración: 120 horas por alumno
NUMERO DE PARTICIPANTES 10 ALUMNOS
DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo: Veinte (20) días calendario divididos en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico-prácticas, incluyendo un (01) día administrativo.
FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato
MODALIDAD: VIRTUAL

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-009-002						**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**NUMERO DE PARTICIPANTES**	**MODALIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD DEL CURSO A RECIBIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
6	92900	**DIPLOMADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA LOGÍSTICA Y OPERACIONES** **DESCRIPCIÓN DEL CURSO**: El Diplomado en Inteligencia Artificial Aplicada a la Logística y Operaciones forma profesionales capaces de aplicar técnicas y herramientas de inteligencia artificial (IA) para optimizar procesos logísticos y operaciones empresariales, permitiendo la transformación digital de la cadena de suministro, la automatización de procesos y la toma de decisiones basada en datos. **OBJETIVO DEL CURSO:** Capacitar y certificar a los asistentes en Inteligencia Artificial Aplicada a la Logística y Operaciones para formar profesionales capaces de aplicar técnicas y herramientas de inteligencia artificial (IA) para optimizar procesos logísticos y operaciones empresariales. **PROGRAMA ACADÉMICO**: El contratista deberá desarrollar el curso en una fase teórica y otra práctica. Dentro de la fase	10 ALUMNOS	VIRTUAL	UN	0	1	86101704 86101705		

		teórica, se deberán desarrollar como mínimo para el curso los siguientes temas para el desarrollo de las capacitaciones: 1. Fundamentos de Inteligencia Artificial 2. Datos y Preparación de Información para IA 3. Machine Learning para Logística 4. Predicción de Demanda y Gestión de Inventarios 5.Optimización de Transporte y Rutas 6. Sistemas Inteligentes de Gestión Logística 7. Robótica y Automatización en Operaciones 8. Análisis de Datos Avanzado y Visualización 9. Ética, Seguridad y Marco Legal de IA **DURACIÓN DEL CURSO**: El contratista deberá presentar, en documento independiente suscrito por su Representante Legal, la propuesta técnico-académica (Brochure) que detalle el plan de estudios del diplomado. Dicha propuesta debe garantizar una duración mínima de veinte (20) días calendario, estructurados bajo una metodología virtual que contemple diecinueve (19) días de actividades académicas dirigidas y un (01) día destinado a trámites administrativos, de inducción y cierre **NOTA 1:** El día administrativo se empleará en reunión, presentación del curso, y llenado de formatos. **NOTA 2:** El horario durante el desarrollo del curso será diurno en un periodo no mayor a seis (06) horas diarias. **NOTA 3**: La propuesta de distribución de clase, será tomada como referencia para la programación del mismo, los cambios si se llegasen a dar, serán en coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA 4**: Las horas prácticas se realizarán en las instalaciones del batallón de abastecimientos y servicios para la aviación (Si aplica) **HORAS CERTIFICADAS**: 120 horas académicas. **HORAS ACADÉMICAS**: Las cuales serán 100% virtuales en coordinación con el supervisor del contrato. **FECHA Y HORA**: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato.								

LOTE No 2 BAAAS
6. DIPLOMADO EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL
Duración: 120 horas por alumno
NUMERO DE PARTICIPANTES 09 ALUMNOS
DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo:
Veinte (20) días calendario divididos en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico-prácticas, incluyendo un (01) día administrativo.
FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato
MODALIDAD: VIRTUAL

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-009-002						**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**NUMERO DE PARTICIPANTES**	**MODALIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD DEL CURSO A RECIBIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

7	92900	**DIPLOMADO EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL** **DESCRIPCIÓN DEL DIPLOMADO**: El Diplomado en Gestión Logística Integral está diseñado para formar profesionales capaces de planear, gestionar y optimizar los procesos logísticos de manera integral, asegurando la eficiencia de la cadena de suministro y la satisfacción de los clientes. **OBJETIVO DEL CURSO**: Capacitar y certificar a los asistentes, que les permita comprender los fundamentos y estrategias de logística internacional y comercio exterior, analizar y optimizar los procesos de importación, exportación y transporte internacional. **PROGRAMA ACADÉMICO**: El contratista deberá desarrollar el curso en una fase teórica y otra práctica. Dentro de la fase teórica, se deberán desarrollar como mínimo para el curso los siguientes temas para el desarrollo de las capacitaciones: 1. Fundamentos de Logística Internacional 2. Comercio Exterior y Normativa Internacional 3.Gestión de Compras y Abastecimiento Global 4. Transporte Internacional y Distribución 5. Gestión de Inventarios y Almacenes Internacionales 6. Aduanas y Documentación Internacional 7. Tecnologías y Sistemas en Logística Internacional 8. Indicadores y Mejora Continua 9. Gestión de Riesgos y Seguridad en Logística Internacional **DURACIÓN DEL CURSO:** El contratista deberá presentar, en documento independiente suscrito por su Representante Legal, la propuesta técnico-académica (Brochure) que detalle el plan de estudios del diplomado. Dicha propuesta debe garantizar una duración mínima de veinte (20) días calendario, estructurados bajo una metodología virtual que contemple diecinueve (19) días hábiles de actividades académicas dirigidas y un (01) día destinado a trámites administrativos, de inducción y cierre **NOTA 1:** El día administrativo se empleará en reunión, presentación del curso, y llenado de formatos. **NOTA 2:** El horario durante el desarrollo del curso será diurno en un periodo no mayor a seis (06) horas diarias. **NOTA 3:** La propuesta de distribución de clase, será tomada como referencia para la programación del mismo, los cambios si se llegasen a dar, serán en coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA 4**: Las horas practicas se realizarán en las instalaciones del batallón de abastecimientos y servicios para la aviación (Si aplica) **HORAS CERTIFICADAS**: 120 horas académicas. HORAS ACADÉMICAS: Las cuales serán 100% virtuales en coordinación con el supervisor del contrato.	09 ALUMNOS	VIRTUAL	UN	0	1	86101704 86101705		

		FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato.								

LOTE No 2 BAAAS
7. DIPLOMADO INTERNACIONAL EN LOGÍSTICA PORTUARIA GESTIÓN Y RIESGO
Duración: 120 horas por alumno
NUMERO DE PARTRICIPANTES 07 ALUMNOS
DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo:
Veinte (20) días calendario dividido en diecinueve (19) días de clases teórico prácticas, incluyendo un (01) día administrativo.
FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato
MODALIDAD: VIRTUAL

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-009-002						**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**NUMERO DE PARTICIPANTES**	**MODALIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD DEL CURSO A RECIBIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
8	92900	**DIPLOMADO INTERNACIONAL EN LOGÍSTICA PORTUARIA GESTIÓN Y RIESGO** **DESCRIPCIÓN DEL CURSO:** Capacitar y certificar a los asistentes en Logística Portuaria y Gestión del Riesgo, formando profesionales capaces de planificar, ejecutar y supervisar operaciones portuarias eficientes, aplicando metodologías internacionales de identificación, análisis y mitigación de riesgos en entornos marítimos, aduaneros y de cadena de suministro global. **OBJETIVO DEL CURSO:** Capacitar y certificar a los asistentes, permitiéndoles desarrollar habilidades en planificación de compras, negociación con proveedores y control de inventarios. **PROGRAMA ACADÉMICO:** El contratista deberá desarrollar el curso en una fase teórica y otra práctica. Dentro de la fase teórica, se deberán desarrollar como mínimo para el curso los siguientes temas para el desarrollo de las capacitaciones: 1. Introducción a la Logística Portuaria 2. Operaciones Logísticas en Puertos 3. Gestión de Riesgos en Logística Portuaria 4. Planificación Portuaria 5. Aspectos Económicos y Financieros 6. Aspectos Técnicos 7. Marco Legal y Normativo 8. Logística, Comercio Internacional y Puertos **DURACIÓN DEL CURSO:** El contratista deberá presentar, en documento independiente suscrito por su Representante Legal, la propuesta técnico-académica (Brochure) que detalle el plan de estudios del diplomado. Dicha propuesta debe garantizar una duración mínima de veinte (20) días calendario, estructurados bajo una metodología virtual que contemple diecinueve (19) días hábiles de actividades académicas dirigidas y un (01) día destinado a trámites administrativos, de inducción y cierre.	07 ALUMNOS	VIRTUAL	UN	0	1	86101704 86101705		

		NOTA 1: El día administrativo se empleará en reunión, presentación del curso, y llenado de formatos. **NOTA 2:** El horario durante el desarrollo del curso será diurno en un periodo no mayor a seis (06) horas diarias. **NOTA 3:** La propuesta de distribución de clase, será tomada como referencia para la programación del mismo, los cambios si se llegasen a dar, serán en coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA 4:** Las horas practicas se realizarán en las instalaciones del batallón de abastecimientos y servicios para la aviación (Si aplica) **HORAS CERTIFICADAS**: 120 horas por alumno. **HORAS ACADÉMICAS:** Las cuales serán 100% virtuales en coordinación con el supervisor del contrato. **FECHA Y HORA:** La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato.								

LOTE No 2 BAAAS
8. DIPLOMADO EN GESTIÓN LOGISTICA, COMPRAS E INVENTARIOS
Duración: 120 horas por alumno
NUMERO DE PARTRICIPANTES 08 ALUMNOS
DURACIÓN DEL DIPLOMADO: El contratista deberá aportar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, una propuesta (BROCHURE) del plan de estudio del presente curso, que incluya como mínimo:
Veinte (20) días calendario dividido en diecinueve (19) días hábiles de clases teórico prácticas, incluyendo un (01) día administrativo**.**
FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato
MODALIDAD: VIRTUAL

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-009-002						**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**NUMERO DE PARTICIPANTES**	**MODALIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD DEL CURSO A RECIBIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
9	92900	**DIPLOMADO EN GESTIÓN LOGÍSTICA, COMPRAS E INVENTARIOS** **DESCRIPCIÓN DEL CURSO:** El Diplomado en Gestión Logística, Compras e Inventarios tiene como propósito formar profesionales capaces de optimizar procesos de abastecimiento, almacenamiento, distribución y control de inventarios, fortaleciendo la eficiencia operativa y la rentabilidad de las organizaciones. **OBJETIVO DEL CURSO:** Capacitar a los participantes para planear, organizar y optimizar los procesos logísticos, de compras y de inventarios dentro de organizaciones públicas o privadas, mediante la aplicación de conceptos, metodologías y herramientas de gestión que permitan la mejora continua, la eficiencia operativa y la competitividad. **PROGRAMA ACADÉMICO**: El contratista deberá desarrollar el curso en una fase teórica y otra práctica. Dentro de la fase teórica, se deberán desarrollar como mínimo para el curso los siguientes temas para el desarrollo de las capacitaciones: 1. Fundamentos de Gestión Logística 2. Planeación Logística y Gestión de la Demanda 3. Gestión de Compras Estratégicas 4. Administración de Inventarios	08 ALUMNOS	VIRTUAL	UN	0	1	86101704 86101705		

		5.Gestión de Almacenes y Centros de Distribución 6. Transporte y Distribución Física 7. Indicadores de Desempeño y Control Logístico. **DURACIÓN DEL CURSO:** El contratista deberá presentar, en documento independiente suscrito por su Representante Legal, la propuesta técnico-académica (Brochure) que detalle el plan de estudios del diplomado. Dicha propuesta debe garantizar una duración mínima de veinte (20) días calendario, estructurados bajo una metodología virtual que contemple diecinueve (19) días hábiles de actividades académicas dirigidas y un (01) día destinado a trámites administrativos, de inducción y cierre. **NOTA 1:** El día administrativo se empleará en reunión, presentación del curso, y llenado de formatos. **NOTA 2**: El horario durante el desarrollo del curso será diurno en un periodo no mayor a seis (06) horas diarias. **NOTA 3:** La propuesta de distribución de clase, será tomada como referencia para la programación del mismo, los cambios si se llegasen a dar, serán en coordinación con el supervisor del contrato. **NOTA 4:** Las horas practicas se realizarán en las instalaciones del batallón de abastecimientos y servicios para la aviación (Si aplica) **HORAS CERTIFICADAS:** 120 horas por alumno. **HORAS ACADÉMICAS:** Las cuales serán 100% virtuales en coordinación con el supervisor del contrato. FECHA Y HORA: La fecha y la hora del diplomado será en previa coordinación con el supervisor del contrato.								

LOTE No. 3

BAMAV1 - LOTE N° 3										
LOTE No 3 BAMAV1 **1. Paquete No. 1 CURSO EN LOS SISTEMAS GARMIN 1000 Y GARMIN 1000 NXI** **Duración:** 40 horas por alumno, las cuales se distribuirán en 40 horas teóricas de manera presencial en coordinación con el supervisor del contrato**.** **NUMERO DE PARTICIPANTES 05 ALUMNOS** **MODALIDAD PRESENCIAL**										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-009-002						**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**NUMERO DE PARTICIPANTES**	**MODALIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD DEL CURSO A RECIBIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
10	92900	**CURSO EN LOS SISTEMAS GARMIN 1000 Y GARMIN 1000 NXI** Las capacitaciones, ya sean de carácter nacional o internacional, se desarrollarán de conformidad con el pensum académico, metodología y horarios establecidos por la institución, centro de entrenamiento o academia educativa que imparta la instrucción, los cuales deberán estar alineados con los programas de entrenamiento definidos por la casa	05 ALUMNOS	PRESENCIAL	UN	0	1	86131800		

		fabricante de los sistemas objeto de capacitación. La selección y programación de cada capacitación se realizará teniendo en cuenta la necesidad institucional, la disponibilidad del personal y la planificación operativa de la Unidad, previa coordinación con el Supervisor del Contrato, garantizando la continuidad de las actividades misionales. La intensidad horaria de cada capacitación, curso o entrenamiento deberá ajustarse al tiempo, lugar y lineamientos técnicos establecidos por el fabricante, asegurando que el contenido impartido permita la adecuada adquisición de conocimientos teóricos y prácticos requeridos para la correcta operación, instalación y mantenimiento de los sistemas aeronáuticos. En caso de presentarse modificaciones al cronograma inicialmente previsto por factores climáticos, logísticos o externos que impidan el normal desarrollo del entrenamiento, dichas situaciones deberán ser informadas oportunamente al Supervisor del Contrato, a fin de realizar los ajustes necesarios sin afectar el cumplimiento de los objetivos de la capacitación. Los gastos adicionales que se generen como consecuencia de estas eventualidades serán asumidos por el contratista. **Intensidad horaria de la capacitación:** • La capacitación deberá desarrollarse bajo los siguientes parámetros académicos, los cuales buscan garantizar la calidad del proceso de enseñanza–aprendizaje, la seguridad operacional y la adecuada asimilación de los contenidos técnicos: • El curso tendrá una duración total de cuarenta (40) horas teórico-prácticas. • Cada jornada académica no podrá exceder de ocho (8) horas diarias, en concordancia con las buenas prácticas pedagógicas y los lineamientos de formación técnica especializada. • Cada jornada académica deberá contemplar intervalos de descanso de quince (15) minutos por cada dos (2) horas cátedra, con el fin de optimizar el rendimiento académico y la atención del personal. • La duración total de la capacitación no deberá ser inferior a cinco (5) días de instrucción. **PENSUM ACADEMICO:** El Supervisor del Contrato deberá verificar que la capacitación recibida cumpla con los objetivos técnicos y académicos establecidos, con el propósito de asegurar la calidad de los trabajos de mantenimiento ejecutados por el personal del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 – Aviones, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión operacional y al mantenimiento de los estándares de seguridad aeronáutica. (Aplicable según el sistema y la institución que imparta la capacitación) **GARMIN G-1000 y GARMIN G-1000 NXi**								

		(Funcionamiento del sistema, software, configuración y mantenimiento de línea) • 8 horas • Descripción general del sistema • Especificaciones técnicas • Bases de datos requeridas • Descripción para la instalación • 8 horas • Introducción al sistema • Información de preinstalación • Materiales y consideraciones técnicas • 8 horas • Procedimientos de instalación • Herramientas especiales • Cableado • Reemplazo de unidades • Interconexión del sistema • Interconexión de unidades remotas • 8 horas • Configuración del sistema • Programación • Chequeo post-instalación • Caza de fallas • Alertas Contacto con GARMIN su representante autorizado o una autoridad aeronáutica reconocida - certificada (FAA, EASA u homóloga) para asistencia técnica • 8 horas • Limitaciones del sistema • Operación • Instalación STC (cuando aplique) • Mantenimiento periódico • Limpieza • Protección contra rayos **Lineamientos técnicos y normativos:** Durante el desarrollo de la capacitación, curso o entrenamiento, se deberán observar los siguientes aspectos: • Utilizar documentación técnica y manuales de referencia vigentes, aplicables al sistema objeto de la capacitación. • Identificar y aplicar las precauciones de seguridad, así como los procedimientos a seguir en caso de emergencia. • Instruir al personal en la normatividad aeronáutica vigente y aplicable, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), según corresponda al alcance del entrenamiento. • Asegurar la correcta comprensión de la terminología y nomenclatura técnica aeronáutica vigente, conforme a los estándares del fabricante y de la autoridad aeronáutica. **SUMINISTRO DE MATERIAL POR ALUMNO EN SU ESTADIA:** Al inicio de la capacitación, el contratista deberá suministrar de manera individual a cada alumno la totalidad del material de estudio y apoyo académico necesario para el adecuado desarrollo del curso, garantizando condiciones homogéneas de aprendizaje y el cumplimiento de los objetivos técnicos establecidos.								

		Para tal efecto, el material mínimo a entregar deberá incluir: • Material de estudio relacionado con los equipos de vuelo, conforme al alcance del curso, que describa de manera clara su función, operación, interacción y aplicación en las aeronaves, incluyendo manuales técnicos, cartillas, guías de referencia y documentación de apoyo, los cuales deberán corresponder a información vigente, actualizada y acorde con los sistemas objeto de la capacitación. • Material de escritorio y apoyo académico, destinado a facilitar el proceso de aprendizaje y la realización de actividades teóricas y prácticas, tales como agenda, bolígrafo, lápiz, formatos, regla, carpeta y demás elementos necesarios para el seguimiento de los contenidos del curso. • Material didáctico correspondiente a las materias del curso, incluyendo presentaciones, esquemas, diagramas, guías de trabajo y demás ayudas pedagógicas utilizadas durante la instrucción, el cual deberá estar disponible en idioma español, con el fin de garantizar la correcta comprensión de los contenidos técnicos y evitar errores de interpretación que puedan afectar la adecuada aplicación de los conocimientos en el entorno aeronáutico. • El suministro oportuno y completo de este material tiene como finalidad asegurar la calidad del proceso de capacitación, facilitar la estandarización del conocimiento impartido y permitir la consulta posterior por parte del personal capacitado, contribuyendo a la correcta ejecución de las labores de mantenimiento aeronáutico y al fortalecimiento de la seguridad operacional.								

BAMAV1 - LOTE N° 3

LOTE No 3 BAMAV1
1. Paquete No.2 El Curso De Capacitación Aeronáutica - Estructuras Compuestas Avanzadas: Fabricación y Reparación De Daños (Fase I)
Duración: 40 horas por alumno. Las cuales se distribuirán en 40 horas teóricas prácticas en coordinación con el supervisor del contrato.
NUMERO DE PARTICIPANTES 05 ALUMNOS
MODALIDAD PRESENCIAL

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-009-002						**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**NUMERO DE PARTICIPANTES**	**MODALIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD DEL CURSO A RECIBIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
11	92900	**ESTRUCTURAS COMPUESTAS AVANZADAS: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS (FASE I)** Duración de 40 horas y distribución horaria: La capacitación tendrá una duración total de 40 horas, distribuidas de manera que se garantice un aprendizaje efectivo, seguro y conforme a las mejores prácticas pedagógicas y técnicas en el área de estructuras compuestas avanzadas. Esta duración ha sido establecida considerando	05 ALUMNOS	PRESENCIAL	UN	0	1	86131800		

		la complejidad de los contenidos, la necesidad de combinar teoría y práctica, así como el tiempo requerido para la adquisición de competencias técnicas suficientes. **Intensidad horaria y jornadas académicas:** Cada jornada académica no podrá exceder de ocho (8) horas diarias, garantizando que los participantes mantengan un nivel óptimo de atención y rendimiento. Esta limitación se fundamenta en estudios de ergonomía y aprendizaje, que indican que jornadas más extensas pueden afectar la retención de conocimientos y la seguridad en la manipulación de materiales compuestos. Se establecerán intervalos de descanso de 15 minutos por cada dos (2) horas de clase, con el objetivo de promover la concentración, reducir la fatiga y minimizar riesgos asociados a la manipulación de herramientas y materiales durante las prácticas. Duración mínima de instrucción: La capacitación deberá extenderse por un mínimo de cinco (5) días, asegurando la cobertura integral de todos los módulos teóricos y prácticos previstos. Esta duración mínima permite equilibrar la carga de contenidos con la asimilación práctica de las técnicas de fabricación y reparación de estructuras compuestas. Contingencias y ajustes por factores externos: En caso de presentarse modificaciones al cronograma debido a factores climáticos, logísticos o cualquier circunstancia externa que impida el normal desarrollo del entrenamiento: Se deberá informar de inmediato al supervisor del contrato, garantizando transparencia y coordinación entre las partes. Los gastos adicionales generados por la comisión debido a estas modificaciones serán asumidos por el contratista, asegurando que no exista un impacto económico para la entidad contratante y fomentando la responsabilidad en la planificación y ejecución de la capacitación. **Justificación general:** La estructura propuesta asegura un equilibrio entre la profundidad técnica de los contenidos, la seguridad y bienestar de los participantes, y la eficiencia en el uso de recursos. Asimismo, establece mecanismos claros de ajuste frente a imprevistos, fortaleciendo la transparencia y responsabilidad contractual. **PENSUM ACADÉMICO** **Módulo 1:** Fundamentos de materiales compuestos (8 horas) **Contenido:**								

		• Historia de los compuestos, desarrollos recientes y terminología. • Introducción a los materiales/estructuras compuestas avanzados. • Sistemas de resina/adhesivo: termoestables vs. termoplásticos, proporciones de mezcla, viscosidad, límites de temperatura, almacenamiento y vida útil. • Formas de los materiales: tela seca y resinas húmedas vs. preimpregnados; tejidos y estilos. • Fundamentos de fabricación: manipulación de preimpregnados, orientación de capas, procedimientos de laminado y envasado al vacío. • Métodos de fabricación: laminado húmedo, preimpregnados, bobinado de filamentos, infusión, moldeo a presión, laminado automatizado de cinta (ATL) y colocación de fibra (AFP). • Métodos de curado: horno, autoclave, adhesivo caliente; propiedades viscoelásticas. Este módulo proporciona la base conceptual y técnica necesaria para que los participantes comprendan los materiales, procesos y sistemas de resina, así como los principios de fabricación. La comprensión de estos fundamentos es esencial para garantizar calidad, eficiencia y seguridad en etapas posteriores. **Módulo 2: Seguridad, unión adhesiva y reparación preliminar (8 horas)** Contenido: Aspectos de salud y seguridad: manipulación, protección personal, reacciones alérgicas, eliminación de residuos. Introducción a la tecnología de unión adhesiva: cocurado vs. unión secundaria, preparación de superficies, limpieza, espesor de la línea de unión y presión de sujeción. Principios del estampado: tipos de herramientas, características térmicas de los materiales. Taladrado y fijación: velocidad y avance correctos, uso de fijaciones mecánicas y adhesivas. Introducción al diseño de reparaciones: reparaciones permanentes vs. temporales, escenarios de parches (bisel, escalonado, mecánico). Métodos de inspección: técnicas no destructivas, detección de defectos, documentación, defectos aceptables vs. inaceptables, prevención. Este módulo asegura que los participantes manejen los procedimientos de seguridad y unión adhesiva, además de introducir conceptos de reparación y control de calidad, lo cual es crítico antes de ejecutar prácticas de fabricación o reparación sobre componentes reales. Al inicio de la capacitación, el contratista deberá suministrar de manera individual a cada alumno la totalidad del material de estudio y apoyo académico necesario para el adecuado desarrollo del curso, garantizando condiciones homogéneas de aprendizaje y el cumplimiento de los objetivos técnicos establecidos.								

		Para tal efecto, el material mínimo a entregar deberá incluir: • Material de estudio relacionado con los equipos de vuelo, conforme al alcance del curso, que describa de manera clara su función, operación, interacción y aplicación en las aeronaves, incluyendo manuales técnicos, cartillas, guías de referencia y documentación de apoyo, los cuales deberán corresponder a información vigente, actualizada y acorde con los sistemas objeto de la capacitación. • Material de escritorio y apoyo académico, destinado a facilitar el proceso de aprendizaje y la realización de actividades teóricas y prácticas, tales como agenda, bolígrafo, lápiz, formatos, regla, carpeta y demás elementos necesarios para el seguimiento de los contenidos del curso. • Material didáctico correspondiente a las materias del curso, incluyendo presentaciones, esquemas, diagramas, guías de trabajo y demás ayudas pedagógicas utilizadas durante la instrucción, el cual deberá estar disponible en idioma español, con el fin de garantizar la correcta comprensión de los contenidos técnicos y evitar errores de interpretación que puedan afectar la adecuada aplicación de los conocimientos en el entorno aeronáutico. • El suministro oportuno y completo de este material tiene como finalidad asegurar la calidad del proceso de capacitación, facilitar la estandarización del conocimiento impartido y permitir la consulta posterior por parte del personal capacitado, contribuyendo a la correcta ejecución de las labores de mantenimiento aeronáutico y al fortalecimiento de la seguridad operacional. **Módulo 3: Laminado práctico de paneles con materiales preimpregnados (8 horas)** Contenido: • Laminado de paneles con cinta de carbono preimpregnada Uni-Tape; laminados simétricos y asimétricos. • Laminado de paneles con tela de vidrio seca y resina epoxi líquida. • Envasado al vacío con diversas secuencias de purga y respiración para evaluar flujo y características de la resina. Este módulo desarrolla habilidades prácticas básicas en laminado y envasado al vacío, esenciales para la correcta manufactura de paneles compuestos. La práctica con distintos materiales permite comparar resultados y evaluar técnicas óptimas según el tipo de fibra y resina. **Módulo 4: Laminado y procesamiento de paneles sándwich (8 horas)** Contenido: • Laminado, ensacado y procesamiento de paneles sándwich con núcleo de tela de vidrio/espuma anidada y fibra de carbono/nido de abeja. • Empacado al vacío sin autoclave; instalación de pliegues, control de puentes								

		en transiciones, comprobación de fugas e identificación de problemas de ensacado. El objetivo es capacitar a los participantes en la fabricación de estructuras más complejas, incluyendo paneles sándwich, donde los errores de ensacado pueden generar defectos críticos. Se enfatiza la prevención de defectos y control de calidad, garantizando productos confiables y seguros. **Módulo 5: Curado y reparación avanzada de daños (8 horas)** Contenido: • Curado en horno: requisitos de vacío, rampa de velocidad, remojo y enfriamiento. • Reparación de compuestos: eliminación de daños, preparación de biseles, reparación de núcleos y capas superficiales mediante laminado húmedo. • Introducción a equipos de reparación por adhesión en caliente; demostración de soldadores, mantas térmicas y termopares. Este módulo permite al participante aplicar técnicas de reparación de manera profesional, utilizando equipos especializados y procesos de curado controlado. Se cierra el ciclo formativo garantizando que el alumno puede enfrentar daños reales en estructuras compuestas, integrando teoría, práctica y seguridad.								

LOTE No 3 BAMAV1
1. Paquete No. 3 El Curso De Capacitación Aeronáutica - (Hsi) Hot Section Inspection - Inspección de la Sección Caliente del Motor de Aeronaves de Ala Fija.
Duración: 24 horas por alumno, las cuales se distribuirán en 40 horas teóricas prácticas en coordinación con el supervisor del contrato**.**
NUMERO DE PARTICIPANTES 05 ALUMNOS
MODALIDAD PRESENCIAL

BAMAV1 - LOTE N° 3

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NUMERO DE PARTICIPANTES	MODALIDAD	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD DEL CURSO A RECIBIR	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
12	92900	**CURSO (HSI) HOT SECTION INSPECTION** La capacitación en inspección de la sección caliente (HSI – Hot Section Inspection) de motores PT6A deberá tener una duración mínima de 24 HORAS, distribuidos de la siguiente manera, con el fin de garantizar la adecuada transferencia de conocimientos teóricos y habilidades prácticas requeridas para la certificación del personal técnico: Intensidad horaria: La capacitación tendrá una duración total de 24 horas teórico-prácticas, garantizando un equilibrio entre teoría y práctica aplicada sobre motores reales o simuladores certificados por el fabricante. 1. Cada jornada académica no podrá exceder de ocho (8) horas diarias, asegurando la concentración y eficiencia del aprendizaje. 2. Cada jornada incluirá intervalos de descanso de 15 minutos por cada dos (2) horas de cátedra, cumpliendo con buenas prácticas pedagógicas y de bienestar del personal. 3. La estructura horaria propuesta asegura la aplicación progresiva de conocimientos, evita la fatiga del personal y facilita la evaluación objetiva de competencias por parte de la academia autorizada. 4. La exigencia de informar cualquier modificación por factores climáticos o externos al supervisor del contrato, y la obligación del contratista de asumir los gastos adicionales, asegura cumplimiento del plan de capacitación sin afectar la misión institucional, manteniendo trazabilidad y control sobre el proceso formativo. 8 HOURS | 8 HORAS: • General Information. | • Información General. • Combustion and Turbine Section. | • Sección de Combustión y Turbina. • Ground School Training Hours. | • Horas de Capacitación Teórica (Ground School). 8 HOURS | 8 HORAS • Practical Training (PTAL 1.0) | • Entrenamiento Práctico (PTAL 1.0) 8 HOURS | 8 HORAS • Practical Training (PTAL 1.0) | • Entrenamiento Práctico (PTAL 1.0) • Review and Exams | • Repaso y Exámenes con el fin de que sea dictado el curso en wichita kanzas Al inicio de la capacitación, el contratista deberá suministrar de manera individual a cada alumno la totalidad del material de estudio y apoyo académico necesario para el adecuado desarrollo del curso, garantizando condiciones homogéneas de	05 ALUMNOS	PRESENCIAL	UN	0	1	86131800		

		aprendizaje y el cumplimiento de los objetivos técnicos establecidos. Para tal efecto, el material mínimo a entregar deberá incluir: • Material de estudio relacionado con los equipos de vuelo, conforme al alcance del curso, que describa de manera clara su función, operación, interacción y aplicación en las aeronaves, incluyendo manuales técnicos, cartillas, guías de referencia y documentación de apoyo, los cuales deberán corresponder a información vigente, actualizada y acorde con los sistemas objeto de la capacitación. • Material de escritorio y apoyo académico, destinado a facilitar el proceso de aprendizaje y la realización de actividades teóricas y prácticas, tales como agenda, bolígrafo, lápiz, formatos, regla, carpeta y demás elementos necesarios para el seguimiento de los contenidos del curso. • Material didáctico correspondiente a las materias del curso, incluyendo presentaciones, esquemas, diagramas, guías de trabajo y demás ayudas pedagógicas utilizadas durante la instrucción, el cual deberá estar disponible en idioma español, con el fin de garantizar la correcta comprensión de los contenidos técnicos y evitar errores de interpretación que puedan afectar la adecuada aplicación de los conocimientos en el entorno aeronáutico. CAPACITACIÓN El suministro oportuno y completo de este material tiene como finalidad asegurar la calidad del proceso de capacitación, facilitar la estandarización del conocimiento impartido y permitir la consulta posterior por parte del personal capacitado, contribuyendo a la correcta ejecución de las labores de mantenimiento aeronáutico y al fortalecimiento de la seguridad operacional.								

2.2.2. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas Adicionales que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2.**, indicando la descripción **CUMPLE/NO CUMPLE**; lo cual serán objeto de verificación por parte del comité evaluador.

BRIAV32 – LOTE N° 1

ITEM	REQUISITOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO BRIAV32 - SETEC
1	El contratista debe contar con una EXPERIENCIA MÍNIMA de 3 AÑOS dictando capacitaciones en cursos aeronáuticos, técnicos y/o administrativos. Para lo cual, deberá adjuntar documento que lo acredite.
2	El contratista debe garantizar que utilizará ayudas de instrucción didácticas actualizadas para las clases teóricas, que permitan que los integrantes de los cursos entiendan las técnicas y procedimientos en los cuales están siendo capacitados
3	El contratista deberá garantizar que los textos de consulta en referencia a los cursos aeronáuticos, cursos industriales y cursos especiales deberán ser aportados sin cargo adicional a los estudiantes ya sea en medio físico o en medio magnético.

4	El contratista deberá garantizar que las instrucciones sean teórico-prácticas y serán dirigidas al 100% por el instructor.
5	Una vez finalizado el entrenamiento y si el educando cumple con los requisitos de asistencia, cumplimiento y calificaciones, el contratista deberá certificarlo de acuerdo a los estándares estipulados por la institución educativa.
6	Una vez finalizado el entrenamiento, el contratista deberá hacer llegar al supervisor del contrato el listado del personal certificado, balance de notas y calificaciones.
7	El personal destinado para recibir la capacitación será designado por el Oficial de la SECCIÓN TÉCNICA BRIAV32, de acuerdo a la disponibilidad, cargo y especialidad del personal.
8	DIPLOMAS. El personal capacitado, que cumpla con las horas establecidas en los cursos, tras haber cumplido todas las actividades relacionadas, debe ser certificado (DIPLOMA físico y digital) por parte de la entidad que realice la capacitación. Así mismo en caso de presentarse la no aprobación del curso por parte de alguno de los alumnos, la academia informará mediante oficio dirigido al supervisor del contrato, los motivos por los cuales no se certificó, objeto del presente proceso especificando las fallas que causaron esta determinación,
9	El contratista debe acreditar la divulgación de una Landing Page, que cuente con la información como: contenido temático, fechas de inscripciones, horarios y branding institucional. El oferente debe certificar por medio de su proveedor que cuenta con la estructura tecnológica e implementación de la misma con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la atención de los usuarios en capacidad del servidor dedicado y certificado SSL.
10	El instructor deberá tener experiencia de no menos de 5 años en procesos de manejo de corrosión y en el manejo de procesos NDT, bajo los estándares ACICOR, ASNT, y ASTM en materiales compuestos y en pruebas NDT, contando con la experiencia teórica práctica como instructor IET en estructuras y materiales compuestos.

BAAAS – LOTE N° 2

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - BAAAS
1	El contratista se compromete a realizar los diplomados en el horario diurno en un periodo no mayor a ocho (08) horas diarias de 07:00 horas a 17:00 horas.
2	El contratista debe acreditar y anexar junto con la oferta su LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO como centro de educación o centro de instrucción aprobado por el Ministerio de Educación y/o Secretaria de Educación para impartir programas de educación complementaria de características similares a la requerida en el presente estudio.
3	El contratista debe contar con una EXPERIENCIA MÍNIMA de 3 AÑOS dictando capacitaciones en cursos requeridos. Para lo cual, junto con su oferta deberá adjuntar, certificados que lo acrediten.
5	El contratista debe garantizar que utilizará ayudas de instrucción didácticas actualizadas para las clases teóricas, que permitan que los integrantes de los cursos entiendan las técnicas y procedimientos en los cuales están siendo capacitados.
6	El contratista se compromete y mediante documento anexo a la oferta certificará que las materias en su totalidad deben ser dictadas en idioma español lo cual garantizará el aprendizaje.
7	El contratista se compromete, a que los textos de consulta en referencia a los cursos de gestión logística, compras e inventario, deberán estar en el idioma español, y estos deberán ser aportados sin cargo adicional a los estudiantes ya sea en medio físico o en medio magnético.
8	El contratista certificará que el entrenamiento práctico será enfocado en las materias estipuladas en el pensum académico del curso (Temáticas Específicas) en la intensidad horaria estipulada.
9	El contratista se compromete a suministrar todos los materiales (herramientas, dispositivos audiovisuales, papelería, material de consulta, equipo de protección personal, entre otras) requeridos para adelantar la capacitación del personal sin que estos sean contratiempos para el cumplimiento del mismo, lo anterior bajo coordinación del supervisor del contrato.

10	El contratista se compromete, que para los ejercicios prácticos garantizará que mencionada practica será ejecutada de manera segura, didáctica y con los materiales y herramientas acorde a su instrucción, en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación en Tolemaida o Bogotá, según sea coordinado con previa antelación. NOTA: El desplazamiento y viáticos del personal docente será asumido en su totalidad por parte del contratista (sí aplica).
11	El contratista se compromete y mediante documento anexo a la oferta certificará que las instrucciones ya sean teóricas o prácticas serán dirigidas al 100% por el instructor.
12	El contratista se compromete, que una vez finalizado el entrenamiento y si el educando cumple con los requisitos de asistencia, cumplimiento y calificaciones, deberá certificarlo de acuerdo a los estándares estipulados por la institución educativa
13	El contratista se compromete, que, una vez finalizado el entrenamiento, deberá hacer llegar al supervisor del contrato el listado del personal certificado, balance de notas y calificaciones (si lo amerita).
14	El contratista se compromete, que en caso de contingencias durante el desarrollo de la capacitación que retrasen las clases o generen gastos adicionales serán asumidos por él.

BAMAV1 – LOTE N° 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	
1. Paquete No. 1 El Curso De Capacitación Aeronáutica N°1 - Curso En Los Sistemas Garmin 1000 Y Garmin 1000 NXI	
DESCRIPCIÓN	**ESPECIFICACIONES**
CERTIFICACIÓN Y CAPACIDADES	El contratista debe contar con la debida autorización, aprobación y certificación de la autoridad aeronáutica del lugar donde se realizará la capacitación. El instructor o los instructores deberán contar con la certificación oficial expedida por el fabricante (Garmin) y/o por una autoridad aeronáutica reconocida internacionalmente (tales como FAA, EASA o entes homólogos). Es obligatorio que el personal asignado a la instrucción demuestre tanto su formación técnica como su acreditación vigente, garantizando que el proceso de enseñanza cumpla con los estándares de calidad y seguridad exigidos para la operación de los sistemas Garmin G1000 y G1000 NXi.
INFRAESTRUCTURA:	El contratista deberá contar y disponer efectivamente de la infraestructura física, técnica y tecnológica adecuada para el desarrollo de la capacitación, garantizando la disponibilidad de aulas de clase, talleres especializados adecuados, material didáctico, equipos, herramientas y medios de instrucción idóneos, acordes con la complejidad del sistema objeto de entrenamiento. La capacitación teórica y práctica deberá realizarse de manera integral y presencial, utilizando todos los componentes que conforman el sistema GARMIN G1000 / G1000 NXi de forma tangible, en instalaciones que cumplan con condiciones técnicas, de seguridad y funcionalidad apropiadas. Lo anterior tiene como finalidad asegurar que el personal técnico adquiera competencias reales y verificables, evitando entrenamientos limitados exclusivamente a simulaciones parciales o demostraciones teóricas que no permitan la correcta transferencia de conocimiento. El contratista deberá garantizar que los técnicos realicen de manera individual las actividades prácticas relacionadas con: • La configuración inicial, intermedia y final del software del sistema GARMIN G1000 / G1000 NXi, incluyendo los procesos de post-instalación (Post Installation).

	• El montaje y remoción de unidades reemplazables en línea (LRU – Line Replaceable Units). • La caza de fallas (troubleshooting) del sistema. • La actualización de bases de datos de navegación, conforme a los procedimientos establecidos por el fabricante. Estas actividades deberán desarrollarse utilizando los mismos módulos, equipos de entrenamiento y simuladores del sistema GARMIN G1000 / G1000 NXi que son empleados por la casa fabricante o sus centros de entrenamiento autorizados, o sus equivalentes debidamente avalados, garantizando la correspondencia entre el entrenamiento impartido y las condiciones reales de operación y mantenimiento del sistema. La exigencia de esta infraestructura y medios de instrucción tiene como propósito prevenir posibles incumplimientos contractuales asociados a capacitaciones incompletas, insuficientes o no acordes con lo ofertado, así como facilitar la verificación objetiva por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento de los contenidos, prácticas y resultados del entrenamiento. De esta manera, se asegura que el servicio contratado cumpla con los estándares técnicos exigidos, se reduzcan los riesgos operacionales posteriores y se garantice la adecuada inversión de los recursos públicos.
CONDICIONES DE LA CAPACITACIÓN:	El contratista debe garantizar que la ejecución y desarrollo del curso, capacitación y/o certificación se realicen en modalidad presencial, en atención a que, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC, los procesos de formación, entrenamiento y habilitación del personal técnico aeronáutico que interviene en actividades de mantenimiento, inspección y operación de sistemas aeronáuticos deben contemplar componentes teóricos y prácticos presenciales, que permitan la adecuada supervisión, evaluación y verificación de competencias técnicas, garantizando la seguridad operacional. El contratista que realice la capacitación y/o entrenamiento deberá estar en capacidad de dictar el curso en el idioma oficial de la República de Colombia (Castellano), conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y con el fin de asegurar la correcta comprensión, interpretación y aplicación de la documentación técnica, procedimientos de mantenimiento y prácticas operativas por parte del personal técnico, minimizando riesgos derivados de errores de comunicación que puedan afectar la aeronavegabilidad continuada y la seguridad de las operaciones aéreas. Si la capacitación es dictada en el idioma inglés, debe contar con un traductor simultaneo especializado. La capacitación deberá desarrollarse bajo un escenario académico teórico-práctico, que permita al personal del área técnica adquirir, reforzar y demostrar las competencias necesarias para desempeñarse de manera eficiente y eficaz en sus funciones, en concordancia con los estándares de calidad exigidos por el sector aeronáutico colombiano, las políticas de seguridad operacional (SMS) y las necesidades misionales de la institución. El contratista deberá garantizar que la ejecución del curso se realice en coordinación permanente con el Supervisor del Contrato, con el propósito de armonizar el desarrollo de la capacitación con la planificación operativa de la Unidad, evitando afectaciones a la disponibilidad del personal técnico y asegurando la continuidad de las actividades aeronáuticas, en cumplimiento de los principios de eficiencia y responsabilidad administrativa.

	Así mismo, la capacitación contratada deberá regirse estrictamente por los principios, procedimientos y documentación técnica elaborada por la casa fabricante de los sistemas objeto de entrenamiento, incluyendo manuales, boletines, publicaciones técnicas y programas de instrucción oficialmente aprobados, los cuales deberán estar alineados con los programas de entrenamiento aceptados o aprobados por la autoridad aeronáutica del país de origen del fabricante, y ser compatibles con los lineamientos establecidos por la Aeronáutica Civil de Colombia, garantizando que el conocimiento impartido sea válido, actualizado y reconocido dentro del marco de la regulación aeronáutica vigente. El Contratista deberá asumir la totalidad de los gastos asociados a la ejecución de las capacitaciones y los costos administrativos que se generen para el desarrollo del entrenamiento y la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros: • Alistamiento de la documentación para el desarrollo del entrenamiento (papelería y documentación necesaria para adelantar la capacitación). • Disponer del lugar para realizar las capacitaciones. En caso de capacitaciones en el exterior el contratista deberá suministrar y cubrir la totalidad de los costos de transporte aéreo internacional, traslados locales, alimentación completa y alojamiento para el personal en instrucción así: • Tiquetes aéreos internacionales de ida y regreso. • Traslados el día de llegada (del aeropuerto al sitio de hospedaje) y el día de salida (del hospedaje al aeropuerto). • Traslados diarios de ida y regreso entre el lugar de hospedaje y el centro de capacitación. • Hospedaje en instalaciones que cumplan con condiciones óptimas de confort, salubridad y seguridad. • Alimentación completa balanceada (desayuno, almuerzo y cena) durante la permanencia en el curso. • Dos días de viáticos para suplir la alimentación durante los desplazamientos aéreos de ida y regreso. El Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional, no tendrá ningún vínculo contractual con los instructores y por ende no asumirá ningún costó o imprevistos adicionales generados por el mismo con ocasión a la capacitación. **NOTA 1:** Al término de la capacitación el personal obtendrá una certificación en la realización de los diferentes trabajos avalados por el fabricante en dicha capacitación y/o su equivalente autorizado por la misma y/o por la FAA (Federal Aviation Administration). **NOTA 2:** El supervisor tendrá la facultad de establecer los asistentes a los cursos de capacitación según la disponibilidad de estos en la unidad de mantenimiento aeronáutico. **NOTA 3:** En caso de la no aprobación de un estudiante, el contratista informará mediante oficio dirigido al supervisor del contrato los motivos por los cuales no lo certifica, especificando las causas que llevan esta determinación. **NOTA 4**: La empresa contratista garantizará que el curso que cuente con más de 10 alumnos sean efectuados en varios ciclos diferentes, lo anterior para garantizar que el personal de

	mantenimiento asista a las diferentes capacitaciones y puedan desarrollarlo sin contratiempos por el volumen de alumnos. **NOTA 5:** El contratista junto con la oferta adjuntará contratos, certificaciones y/o actas de liquidación de entrenamiento técnico en sistemas aeronáuticos iguales o equivalentes, preferiblemente en entidades públicas o fuerzas armadas. **NOTA 6**: Los instructores deben estar certificados por el fabricante, su representante autorizado o una autoridad aeronáutica reconocida (FAA, EASA u homóloga). **NOTA 7:** La capacitación deberá estar alineada con los RAC colombianos según apliquen, normativa FAA/EASA aplicable y lineamientos de la Aeronáutica Civil de Colombia. **NOTA 8:** El contratista deberá establecer y presentar al supervisor del contrato un plan de capacitación estructurado, con contenidos, horas teóricas/prácticas, metodología, criterios de evaluación y cronograma. **NOTA 9**: El contratista deberá adjuntar junto con la oferta garantía sobre la validez de las certificaciones emitidas. **NOTA 10**: El contratista deberá brindar soporte técnico o académico posterior a la capacitación por un periodo determinado (3 a 6 meses), para aclaración de dudas técnicas.
ENTREGABLES	El Contratista deberá garantizar la entrega o provisión, directa o a través del desarrollo de la capacitación, de todos los materiales de instrucción necesarios para el adecuado desarrollo del entrenamiento, tales como material didáctico, manuales técnicos, guías de estudio, ayudas audiovisuales y demás elementos requeridos, los cuales deberán corresponder a la documentación técnica vigente del fabricante y a los contenidos aprobados dentro del programa de entrenamiento, en concordancia con las buenas prácticas del sector aeronáutico y la normativa aplicable. Como resultado del entrenamiento, el Contratista deberá elaborar y entregar un informe final de capacitación, en el cual se certifiquen de manera individual las horas efectivamente cursadas, los contenidos desarrollados, las evaluaciones realizadas y las calificaciones obtenidas por cada uno de los alumnos. Dicho informe tendrá como finalidad permitir la homologación, trazabilidad y registro del entrenamiento en las carpetas técnicas y hojas de vida del personal orgánico del Batallón que recibió la capacitación, en cumplimiento de los lineamientos de control documental y aseguramiento de la competencia del personal técnico aeronáutico. El personal capacitado que haya cumplido con la totalidad de las horas establecidas en el programa de capacitación y haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones teóricas y prácticas exigidas, deberá ser certificado formalmente por la entidad que imparta el entrenamiento, conforme a los criterios de evaluación definidos y a los estándares del fabricante y de la autoridad aeronáutica competente. En caso de que alguno de los alumnos no apruebe el curso o no alcance los criterios mínimos de evaluación, la entidad capacitadora deberá informar dicha situación mediante oficio dirigido al Supervisor del Contrato, indicando de manera clara y detallada los motivos de la no certificación, las competencias no alcanzadas y las fallas técnicas, académicas o procedimentales que dieron lugar a esta determinación.

	En todos los casos, los certificados obtenidos por el personal durante la capacitación deberán ser entregados al Supervisor del Contrato, quien será responsable de remitirlos al Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 – Aviones, ubicado en el Aeropuerto Internacional El Dorado, entrada No. 6, Cantón de Aviación "José Joaquín Matallana Bermúdez", con el fin de garantizar su incorporación al archivo técnico y administrativo correspondiente. Adicionalmente, el Contratista deberá garantizar que, al término de los cursos, cada estudiante reciba de manera individual y en formato digital la totalidad de la información relacionada con la capacitación, incluyendo presentaciones, manuales utilizados, material de apoyo y demás documentos académicos, asegurando la disponibilidad permanente de la información para consulta, actualización de conocimientos y soporte a las actividades de mantenimiento y operación aeronáutica.
DURACIÓN DEL ENTRENAMIENTO	Las capacitaciones, ya sean de carácter nacional o internacional, se desarrollarán de conformidad con el pensum académico, metodología y horarios establecidos por la institución, centro de entrenamiento o academia educativa que imparta la instrucción, los cuales deberán estar alineados con los programas de entrenamiento definidos por la casa fabricante de los sistemas objeto de capacitación. La selección y programación de cada capacitación se realizará teniendo en cuenta la necesidad institucional, la disponibilidad del personal y la planificación operativa de la Unidad, previa coordinación con el Supervisor del Contrato, garantizando la continuidad de las actividades misionales. La intensidad horaria de cada capacitación, curso o entrenamiento deberá ajustarse al tiempo, lugar y lineamientos técnicos establecidos por el fabricante, asegurando que el contenido impartido permita la adecuada adquisición de conocimientos teóricos y prácticos requeridos para la correcta operación, instalación y mantenimiento de los sistemas aeronáuticos. En caso de presentarse modificaciones al cronograma inicialmente previsto por factores climáticos, logísticos o externos que impidan el normal desarrollo del entrenamiento, dichas situaciones deberán ser informadas oportunamente al Supervisor del Contrato, a fin de realizar los ajustes necesarios sin afectar el cumplimiento de los objetivos de la capacitación. Los gastos adicionales que se generen como consecuencia de estas eventualidades serán asumidos por el contratista. Intensidad horaria de la capacitación: • La capacitación deberá desarrollarse bajo los siguientes parámetros académicos, los cuales buscan garantizar la calidad del proceso de enseñanza–aprendizaje, la seguridad operacional y la adecuada asimilación de los contenidos técnicos: • El curso tendrá una duración total de cuarenta (40) horas teórico-prácticas. • Cada jornada académica no podrá exceder de ocho (8) horas diarias, en concordancia con las buenas prácticas pedagógicas y los lineamientos de formación técnica especializada. • Cada jornada académica deberá contemplar intervalos de descanso de quince (15) minutos por cada dos (2) horas cátedra, con el fin de optimizar el rendimiento académico y la atención del personal. • La duración total de la capacitación no deberá ser inferior a cinco (5) días de instrucción.
PÉNSUM ACADÉMICO	El Supervisor del Contrato deberá verificar que la capacitación recibida cumpla con los objetivos técnicos y académicos establecidos, con el propósito de asegurar la calidad de los trabajos de mantenimiento ejecutados por el personal del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 –

	Aviones, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión operacional y al mantenimiento de los estándares de seguridad aeronáutica. Contenido académico mínimo: (Aplicable según el sistema y la institución que imparta la capacitación) GARMIN G-1000 y GARMIN G-1000 NXi (Funcionamiento del sistema, software, configuración y mantenimiento de línea) • 8 horas • Descripción general del sistema • Especificaciones técnicas • Bases de datos requeridas • Descripción para la instalación • 8 horas • Introducción al sistema • Información de preinstalación • Materiales y consideraciones técnicas • 8 horas • Procedimientos de instalación • Herramientas especiales • Cableado • Reemplazo de unidades • Interconexión del sistema • Interconexión de unidades remotas • 8 horas • Configuración del sistema • Programación • Chequeo post-instalación • Caza de fallas • Alertas Contacto con GARMIN su representante autorizado o una autoridad aeronáutica reconocida - certificada (FAA, EASA u homóloga) para asistencia técnica • 8 horas • Limitaciones del sistema • Operación • Instalación STC (cuando aplique) • Mantenimiento periódico • Limpieza • Protección contra rayos Lineamientos técnicos y normativos:

	Durante el desarrollo de la capacitación, curso o entrenamiento, se deberán observar los siguientes aspectos: • Utilizar documentación técnica y manuales de referencia vigentes, aplicables al sistema objeto de la capacitación. • Identificar y aplicar las precauciones de seguridad, así como los procedimientos a seguir en caso de emergencia. • Instruir al personal en la normatividad aeronáutica vigente y aplicable, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), según corresponda al alcance del entrenamiento. • Asegurar la correcta comprensión de la terminología y nomenclatura técnica aeronáutica vigente, conforme a los estándares del fabricante y de la autoridad aeronáutica.
ASISTENCIA MÉDICA	El contratista deberá garantizar que la totalidad del personal que asista a las capacitaciones, cursos o entrenamientos, ya sean de carácter nacional o internacional, cuente durante todo el tiempo de su desarrollo con un seguro de asistencia médica vigente, adecuado y suficiente, que cubra los riesgos asociados a la movilidad, permanencia y actividades propias del proceso de formación. Dicho seguro deberá incluir, como mínimo, la cobertura de gastos médicos generales, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, suministro de medicamentos, así como la atención de eventos derivados de enfermedad grave o accidente, garantizando la oportuna atención del personal capacitado. Así mismo, deberá contemplar la cobertura de gastos y trámites administrativos que se deriven de estos eventos, incluyendo los relacionados con fallecimiento, repatriación, manejo de restos y demás procedimientos que resulten necesarios. Este requisito se establece en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, que regulan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cuales obligan a identificar, evaluar y controlar los riesgos a los que puedan estar expuestos los trabajadores y personal vinculado a actividades institucionales, aun cuando estas se desarrollen fuera de las instalaciones habituales o en comisión de servicios, entrenamientos o capacitaciones. Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la asistencia y cobertura integral en caso de presentarse eventos de enfermedad grave o fallecimiento, asegurando el acompañamiento y la gestión de todos los trámites requeridos, con el fin de salvaguardar la integridad, dignidad y bienestar del personal capacitado y de sus familias, en cumplimiento de los principios de protección, prevención y responsabilidad social. En caso de que durante el desarrollo de la capacitación sea necesario implementar medidas sanitarias especiales, el contratista se compromete a asumir los gastos a que haya lugar para el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por las autoridades sanitarias nacionales y/o internacionales competentes, de conformidad con la normativa vigente y las directrices que se encuentren aplicables al momento de la ejecución del curso. Estas medidas deberán cubrir a la totalidad del personal que reciba la capacitación, garantizando condiciones adecuadas de bioseguridad, prevención y control de riesgos para la salud. La exigencia de este seguro y de las coberturas descritas tiene como finalidad proteger al personal institucional, asegurar la continuidad del proceso de capacitación y evitar afectaciones

	a la misión operacional, en armonía con los principios de prevención del riesgo, seguridad operacional y responsabilidad en el desarrollo de actividades aeronáuticas.
SUMINISTRO DE MATERIAL POR ALUMNO EN SU ESTADIA	Al inicio de la capacitación, el contratista deberá suministrar de manera individual a cada alumno la totalidad del material de estudio y apoyo académico necesario para el adecuado desarrollo del curso, garantizando condiciones homogéneas de aprendizaje y el cumplimiento de los objetivos técnicos establecidos. Para tal efecto, el material mínimo a entregar deberá incluir: • Material de estudio relacionado con los equipos de vuelo, conforme al alcance del curso, que describa de manera clara su función, operación, interacción y aplicación en las aeronaves, incluyendo manuales técnicos, cartillas, guías de referencia y documentación de apoyo, los cuales deberán corresponder a información vigente, actualizada y acorde con los sistemas objeto de la capacitación. • Material de escritorio y apoyo académico, destinado a facilitar el proceso de aprendizaje y la realización de actividades teóricas y prácticas, tales como agenda, bolígrafo, lápiz, formatos, regla, carpeta y demás elementos necesarios para el seguimiento de los contenidos del curso. • Material didáctico correspondiente a las materias del curso, incluyendo presentaciones, esquemas, diagramas, guías de trabajo y demás ayudas pedagógicas utilizadas durante la instrucción, el cual deberá estar disponible en idioma español, con el fin de garantizar la correcta comprensión de los contenidos técnicos y evitar errores de interpretación que puedan afectar la adecuada aplicación de los conocimientos en el entorno aeronáutico. • El suministro oportuno y completo de este material tiene como finalidad asegurar la calidad del proceso de capacitación, facilitar la estandarización del conocimiento impartido y permitir la consulta posterior por parte del personal capacitado, contribuyendo a la correcta ejecución de las labores de mantenimiento aeronáutico y al fortalecimiento de la seguridad operacional.
CRONOGRAMA DE ENTREGAS	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS AL INICIO DE EJECUCION el cronograma de entregas. Este será aceptado o modificado por el supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podría ser ajustado de acuerdo con las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato.

BAMAV1 – LOTE N° 3

1. Paquete No.2 El Curso De Capacitación Aeronáutica - Estructuras Compuestas Avanzadas: Fabricación y Reparación De Daños (Fase I)	
DESCRIPCIÓN	**ESPECIFICACIONES**
CERTIFICACIÓN Y CAPACIDADES	El contratista deberá contar con la autorización y aprobación vigente de la autoridad aeronáutica del país donde se realice el Curso de Capacitación Aeronáutica – Estructuras Compuestas Avanzadas: Fabricación y Reparación de Daños (Fase I), la cual podrá ser la OACI y/o FAA, según corresponda, garantizando que el curso cumple con los estándares regulatorios internacionales aplicables a la formación de personal técnico aeronáutico. Asimismo, la academia que imparta la capacitación deberá contar con los estándares de la American Composite Manufacturers Association (ACMA), asegurando que los métodos de instrucción, las prácticas de fabricación y reparación de estructuras compuestas, los equipos utilizados y la documentación técnica se encuentran alineados con los estándares internacionales de la industria de materiales compuestos aeronáuticos.

	Justificación técnica: • Cumplimiento normativo internacional: Contar con la autorización de la autoridad aeronáutica asegura que la capacitación se ajuste a los requisitos regulatorios aplicables, permitiendo que los conocimientos sean reconocidos y homologables dentro de la estructura legal y operativa aeronáutica. • Estándares ACMA de la academia: La estandarización por parte de la ACMA garantiza que la formación en fabricación, reparación y mantenimiento de materiales compuestos se alinee con estándares internacionales de excelencia. Esto asegura la aplicación de procedimientos seguros y actualizados, minimizando los riesgos técnicos en el desarrollo de las tareas practicas durante la instrucción salvaguardando la integridad del personal capacitado. • Garantía de idoneidad y competencia: La convergencia entre la aprobación de la autoridad aeronáutica y la certificación ACMA asegura que tanto el cuerpo docente como los recursos didácticos cumplan con estándares globales. Esta doble validación mitiga los riesgos derivados de una formación deficiente y garantiza que el personal técnico aplique los conocimientos adquiridos de manera segura, eficiente y profesional. • Mitigación de riesgos contractuales: Esta exigencia permite al contratante verificar y documentar que la capacitación se imparte conforme a normas reconocidas internacionalmente, blindando el contrato frente a posibles incumplimientos o cuestionamientos sobre la validez de la certificación obtenida por los alumnos.
INFRAESTRUCTURA	El contratista deberá contar con los siguientes requerimientos para garantizar que la capacitación en Estructuras Compuestas Avanzadas: Fabricación y Reparación de Daños (Fase I) cumpla con lo exigido por la autoridad aeronáutica (OACI/FAA) y la certificación ACMA, la infraestructura mínima requerida debe permitir impartir tanto la parte teórica como la práctica con materiales y equipos reales, asegurando seguridad, trazabilidad y cumplimiento de estándares internacionales. A continuación, se detallan los elementos esenciales mínimos requeridos: 1. Aulas teóricas u otros según aplique para dar cumplimiento al objeto contractual • Taller o laboratorio práctico con mesas, equipos de laminado, autoclaves o cámaras de curado, ventilación adecuada, almacenamiento seguro de resinas y materiales preimpregnados y herramientas certificadas para la manipulación de compuestos. • Espacios cerrados, climatizados y con buena iluminación. • Capacidad suficiente para el número de alumnos del curso. • Equipamiento audiovisual: proyectores, pantallas, pizarras, sistemas de video y estaciones de trabajo para acceso a manuales y software de diseño de compuestos. • Conexión a internet para consulta de documentación técnica, normas ACMA y bibliografía especializada. • Espacios que permitan cumplir con todas las prácticas individuales de fabricación y reparación, respetando normas de seguridad industrial y aeronáutica. 2. Laboratorio / Taller de materiales compuestos • Espacio amplio y ventilado, con mesas de trabajo resistentes y superficies antiestáticas. Áreas separadas para: • Fabricación de componentes (laminados, autoclaves, hornos, curado). • Reparación de daños (lijado, aplicación de resinas, consolidación, pintura, pruebas de integridad).

	• Inspección no destructiva (NDT), si aplica. • Herramientas y equipos certificados para la fabricación y reparación de compuestos aeronáuticos, conforme a las normas ACMA y del fabricante. • Sistemas de almacenamiento seguro para materiales compuestos, resinas, adhesivos y herramientas especiales. 3. Materiales y equipos • Laminados, resinas, preimpregnados y demás materiales homologados por ACMA para la práctica. • Simuladores o estructuras de entrenamiento que reproduzcan daños típicos en aeronaves, para reparaciones prácticas. • Equipos de medición y control de calidad: calibradores, medidores de espesor, termómetros, medidores de humedad, herramientas de inspección NDT. • Equipos de seguridad: guantes, gafas, mascarillas y ropa de protección química. 5. Seguridad y cumplimiento normative • Señalización de riesgos y cumplimiento de normas de prevención de riesgos laborales. • Sistemas de ventilación adecuados para resinas y químicos. • Salidas de emergencia y control de acceso al taller. • Cumplimiento de protocolos de la autoridad aeronáutica y ACMA en cuanto a seguridad durante la capacitación. Esta infraestructura permite: • Garantizar que el personal adquiera competencias prácticas y teóricas en estructuras compuestas con seguridad y conforme a
CONDICIONES DE LA CAPACITACIÓN	La capacitación deberá impartirse en idioma español. En caso de que el curso sea dictado en un idioma diferente, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de un traductor simultáneo especializado, capacitado en terminología aeronáutica y de materiales compuestos, para asegurar la correcta comprensión de los conceptos y procedimientos por parte del personal capacitado. La capacitación deberá incluir un equilibrio adecuado entre presentaciones teóricas y ejercicios prácticos, con el fin de garantizar que los participantes puedan aplicar los conocimientos de manera inmediata y segura en su trabajo diario. Los ejercicios prácticos estarán diseñados para cubrir los siguientes objetivos técnicos: Manejo de materiales compuestos: • Uso de cinta de fibra de carbono prepreg unidireccional para explorar los efectos de la orientación de las fibras, el equilibrio y la simetría en laminados. • Aplicación de tela de vidrio seca y resina epoxi en ejercicios que enseñen los conceptos fundamentales de empaque al vacío. • Trabajo con telas prepreg de vidrio y fibra de carbono, y materiales de núcleo de espuma de Nomex y poliuretano, para la construcción de paneles sándwich, utilizando técnicas de laminado y direccionamiento de la tela. Técnicas de reparación:

	• Aplicación de los métodos y técnicas básicas de reparación según lo presente la academia o el fabricante. • Realización práctica de una reparación completa en taller, garantizando que los alumnos puedan reproducir los procedimientos de manera segura y conforme a estándares de fabricación aeronáutica. Se deja expresamente establecido que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional no tendrá ningún vínculo contractual con los instructores y, por ende, no asumirá ningún costo adicional o imprevisto generado por estos con ocasión de la capacitación. Esta medida protege a la institución frente a responsabilidades legales y financieras ajenas a la ejecución del contrato. El contratista debe garantizar que la ejecución y desarrollo del curso, capacitación y/o certificación se realicen en modalidad presencial, en atención a que, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC, los procesos de formación, entrenamiento y habilitación del personal técnico aeronáutico que interviene en actividades de mantenimiento, inspección y operación de sistemas aeronáuticos deben contemplar componentes teóricos y prácticos presenciales, que permitan la adecuada supervisión, evaluación y verificación de competencias técnicas, garantizando la seguridad operacional. El contratista que realice la capacitación y/o entrenamiento deberá estar en capacidad de dictar el curso en el idioma oficial de la República de Colombia (Castellano), conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y con el fin de asegurar la correcta comprensión, interpretación y aplicación de la documentación técnica, procedimientos de mantenimiento y prácticas operativas por parte del personal técnico, minimizando riesgos derivados de errores de comunicación que puedan afectar la aeronavegabilidad continuada y la seguridad de las operaciones aéreas. Si la capacitación es dictada en el idioma inglés, debe contar con un traductor simultaneo especializado. La capacitación deberá desarrollarse bajo un escenario académico teórico-práctico, que permita al personal del área técnica adquirir, reforzar y demostrar las competencias necesarias para desempeñarse de manera eficiente y eficaz en sus funciones, en concordancia con los estándares de calidad exigidos por el sector aeronáutico colombiano, las políticas de seguridad operacional (SMS) y las necesidades misionales de la institución. El contratista deberá garantizar que la ejecución del curso se realice en coordinación permanente con el Supervisor del Contrato, con el propósito de armonizar el desarrollo de la capacitación con la planificación operativa de la Unidad, evitando afectaciones a la disponibilidad del personal técnico y asegurando la continuidad de las actividades aeronáuticas, en cumplimiento de los principios de eficiencia y responsabilidad administrativa. La capacitación contratada deberá ceñirse estrictamente a los principios, procedimientos y documentación técnica del fabricante y/o por una autoridad aeronáutica reconocida internacionalmente (tales como FAA, EASA o entes homólogos), tales como manuales, boletines y programas de instrucción aprobados. Dichos materiales deben estar alineados con las normas del país de origen y ser compatibles con los lineamientos de la Aeronáutica Civil de Colombia, garantizando así que la formación sea válida, vigente y reconocida bajo la regulación aeronáutica actual.

	El Contratista deberá asumir la totalidad de los gastos asociados a la ejecución de las capacitaciones y los costos administrativos que se generen para el desarrollo del entrenamiento y la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros: • Alistamiento de la documentación para el desarrollo del entrenamiento (papelería y documentación necesaria para adelantar la capacitación). • Disponer del lugar para realizar las capacitaciones. En caso de capacitaciones en el exterior el contratista deberá suministrar y cubrir la totalidad de los costos de transporte aéreo internacional, traslados locales, alimentación completa y alojamiento para el personal en instrucción así: • Tiquetes aéreos internacionales de ida y regreso. • Traslados el día de llegada (del aeropuerto al sitio de hospedaje) y el día de salida (del hospedaje al aeropuerto). • Traslados diarios de ida y regreso entre el lugar de hospedaje y el centro de capacitación. • Hospedaje en instalaciones que cumplan con condiciones óptimas de confort, salubridad y seguridad. • Alimentación completa balanceada (desayuno, almuerzo y cena) durante la permanencia en el curso. • Dos días de viáticos para suplir la alimentación durante los desplazamientos aéreos de ida y regreso. El Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional, no tendrá ningún vínculo contractual con los instructores y por ende no asumirá ningún costó o imprevistos adicionales generados por el mismo con ocasión a la capacitación. **NOTA 1**: Al concluir la capacitación, el personal recibirá la certificación por parte del contratista correspondiente que avala su competencia para ejecutar los trabajos técnicos bajo los estándares del fabricante, o bien, a través de sus equivalentes autorizados por el fabricante. **NOTA 2**: En caso de la no aprobación de un estudiante, el contratista informará mediante oficio dirigido al supervisor del contrato los motivos por los cuales no lo certifica, especificando las causas que llevan esta determinación. **NOTA 3**: El contratista deberá garantizar que, cuando un curso supere los 10 alumnos, este se organice en varios ciclos. Esta medida tiene como finalidad permitir que el personal capacitado asista a las instrucciones sin interrupciones, asegurando un aprendizaje óptimo y evitando las limitaciones logísticas derivadas de una alta concentración de participantes. **NOTA 4**: El contratista junto con la oferta adjuntará contratos, certificaciones y/o actas de liquidación de entrenamiento técnico en sistemas aeronáuticos iguales o equivalentes, preferiblemente en entidades públicas o fuerzas armadas. **NOTA 5**: Los instructores deberán contar con certificación emitida por una autoridad aeronáutica reconocida (como la FAA, EASA u organismos homólogos). **NOTA 6:** La capacitación deberá estar alineada con los RAC colombianos según apliquen, normativa FAA/EASA aplicable y lineamientos de la Aeronáutica Civil de Colombia. **NOTA 7**: El contratista deberá establecer y presentar al supervisor del contrato un plan de capacitación estructurado, con contenidos, horas teóricas/prácticas, metodología, criterios de evaluación y cronograma.

	NOTA 8: El contratista deberá adjuntar junto con la oferta garantía sobre la validez de las certificaciones emitidas. **NOTA 9:** El contratista deberá brindar soporte técnico o académico posterior a la capacitación por un periodo determinado (3 a 6 meses), para aclaración de dudas técnicas.
ENTREGABLES	El futuro contratista deberá entregar al personal capacitado, o a través de la academia autorizada, todos los materiales de instrucción necesarios para el correcto desarrollo de la capacitación, incluyendo material didáctico, manuales, guías, módulos de práctica y demás elementos requeridos del sistema objeto del entrenamiento para su consulta en el desarrollo de la practica en las labores de mantenimiento aeronáutico. El entrenamiento deberá generar un diploma o certificado oficial que acredite las horas de clase recibidas, permitiendo su homologación en las carpetas de cada especialista del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 "Aviones". El personal que cumpla con la intensidad horaria establecida y apruebe las evaluaciones teóricas y prácticas correspondientes deberá obtener su certificación exclusivamente a través de una academia autorizada por el fabricante (o su representante oficial) o mediante una autoridad aeronáutica reconocida (como la FAA, EASA u organismos homólogos). Esto garantiza que la formación sea válida y cumpla con los estándares del fabricante y la normativa aeronáutica vigente. La certificación emitida deberá estar debidamente firmada por la academia autorizada y será entregada por el contratista responsable del entrenamiento al supervisor del contrato, quien verificará su correspondencia con los requisitos establecidos en el plan de capacitación. En caso de no aprobación de alguno de los alumnos, el contratista deberá informar mediante oficio dirigido al supervisor del contrato los motivos por los cuales no se certificó el entrenamiento, detallando las fallas que motivaron la determinación. El supervisor, a su vez, remitirá dicha información mediante oficio dirigido al Comando de la División Aviación Asalto Aéreo, con carácter reservado, para garantizar la confidencialidad del proceso. Todos los certificados emitidos durante la capacitación deberán ser entregados al supervisor del contrato, quien será responsable de su entrega final al Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 "Aviones", ubicado en el Aeropuerto Internacional El Dorado, Entrada No. 6, Cantón de Aviación "José Joaquín Matallana Bermúdez", garantizando la trazabilidad, control y registro oficial de la formación del personal.
DURACIÓN DEL ENTRENAMIENTO	Duración de 40 horas y distribución horaria: La capacitación tendrá una duración total de 40 horas, distribuidas de manera que se garantice un aprendizaje efectivo, seguro y conforme a las mejores prácticas pedagógicas y técnicas en el área de estructuras compuestas avanzadas. Esta duración ha sido establecida considerando la complejidad de los contenidos, la necesidad de combinar teoría y práctica, así como el tiempo requerido para la adquisición de competencias técnicas suficientes. Intensidad horaria y jornadas académicas: Cada jornada académica no podrá exceder de ocho (8) horas diarias, garantizando que los participantes mantengan un nivel óptimo de atención y rendimiento. Esta limitación se fundamenta en

	estudios de ergonomía y aprendizaje, que indican que jornadas más extensas pueden afectar la retención de conocimientos y la seguridad en la manipulación de materiales compuestos. Se establecerán intervalos de descanso de 15 minutos por cada dos (2) horas de clase, con el objetivo de promover la concentración, reducir la fatiga y minimizar riesgos asociados a la manipulación de herramientas y materiales durante las prácticas. Duración mínima de instrucción: La capacitación deberá extenderse por un mínimo de cinco (5) días, asegurando la cobertura integral de todos los módulos teóricos y prácticos previstos. Esta duración mínima permite equilibrar la carga de contenidos con la asimilación práctica de las técnicas de fabricación y reparación de estructuras compuestas. Contingencias y ajustes por factores externos: En caso de presentarse modificaciones al cronograma debido a factores climáticos, logísticos o cualquier circunstancia externa que impida el normal desarrollo del entrenamiento: Se deberá informar de inmediato al supervisor del contrato, garantizando transparencia y coordinación entre las partes. Los gastos adicionales generados por la comisión debido a estas modificaciones serán asumidos por el contratista, asegurando que no exista un impacto económico para la entidad contratante y fomentando la responsabilidad en la planificación y ejecución de la capacitación. Justificación general: La estructura propuesta asegura un equilibrio entre la profundidad técnica de los contenidos, la seguridad y bienestar de los participantes, y la eficiencia en el uso de recursos. Asimismo, establece mecanismos claros de ajuste frente a imprevistos, fortaleciendo la transparencia y responsabilidad contractual.
PENSUM ACADÉMICO	**Módulo 1:** Fundamentos de materiales compuestos (8 horas) Contenido: • Historia de los compuestos, desarrollos recientes y terminología. • Introducción a los materiales/estructuras compuestas avanzados. • Sistemas de resina/adhesivo: termoestables vs. termoplásticos, proporciones de mezcla, viscosidad, límites de temperatura, almacenamiento y vida útil. • Formas de los materiales: tela seca y resinas húmedas vs. preimpregnados; tejidos y estilos. • Fundamentos de fabricación: manipulación de preimpregnados, orientación de capas, procedimientos de laminado y envasado al vacío. • Métodos de fabricación: laminado húmedo, preimpregnados, bobinado de filamentos, infusión, moldeo a presión, laminado automatizado de cinta (ATL) y colocación de fibra (AFP). • Métodos de curado: horno, autoclave, adhesivo caliente; propiedades viscoelásticas. Este módulo proporciona la base conceptual y técnica necesaria para que los participantes comprendan los materiales, procesos y sistemas de resina, así como los principios de fabricación. La

	comprensión de estos fundamentos es esencial para garantizar calidad, eficiencia y seguridad en etapas posteriores. **Módulo 2: Seguridad, unión adhesiva y reparación preliminar (8 horas)** Contenido: Aspectos de salud y seguridad: manipulación, protección personal, reacciones alérgicas, eliminación de residuos. Introducción a la tecnología de unión adhesiva: cocurado vs. unión secundaria, preparación de superficies, limpieza, espesor de la línea de unión y presión de sujeción. Principios del estampado: tipos de herramientas, características térmicas de los materiales. Taladrado y fijación: velocidad y avance correctos, uso de fijaciones mecánicas y adhesivas. Introducción al diseño de reparaciones: reparaciones permanentes vs. temporales, escenarios de parches (bisel, escalonado, mecánico). Métodos de inspección: técnicas no destructivas, detección de defectos, documentación, defectos aceptables vs. inaceptables, prevención. Este módulo asegura que los participantes manejen los procedimientos de seguridad y unión adhesiva, además de introducir conceptos de reparación y control de calidad, lo cual es crítico antes de ejecutar prácticas de fabricación o reparación sobre componentes reales. Al inicio de la capacitación, el contratista deberá suministrar de manera individual a cada alumno la totalidad del material de estudio y apoyo académico necesario para el adecuado desarrollo del curso, garantizando condiciones homogéneas de aprendizaje y el cumplimiento de los objetivos técnicos establecidos. Para tal efecto, el material mínimo a entregar deberá incluir: • Material de estudio relacionado con los equipos de vuelo, conforme al alcance del curso, que describa de manera clara su función, operación, interacción y aplicación en las aeronaves, incluyendo manuales técnicos, cartillas, guías de referencia y documentación de apoyo, los cuales deberán corresponder a información vigente, actualizada y acorde con los sistemas objeto de la capacitación. • Material de escritorio y apoyo académico, destinado a facilitar el proceso de aprendizaje y la realización de actividades teóricas y prácticas, tales como agenda, bolígrafo, lápiz, formatos, regla, carpeta y demás elementos necesarios para el seguimiento de los contenidos del curso. • Material didáctico correspondiente a las materias del curso, incluyendo presentaciones, esquemas, diagramas, guías de trabajo y demás ayudas pedagógicas utilizadas durante la instrucción, el cual deberá estar disponible en idioma español, con el fin de garantizar la correcta comprensión de los contenidos técnicos y evitar errores de interpretación que puedan afectar la adecuada aplicación de los conocimientos en el entorno aeronáutico. • El suministro oportuno y completo de este material tiene como finalidad asegurar la calidad del proceso de capacitación, facilitar la estandarización del conocimiento impartido y permitir la consulta posterior por parte del personal capacitado, contribuyendo a la correcta ejecución de las labores de mantenimiento aeronáutico y al fortalecimiento de la seguridad operacional. **Módulo 3: Laminado práctico de paneles con materiales preimpregnados (8 horas)** Contenido:

	• Laminado de paneles con cinta de carbono preimpregnada Uni-Tape; laminados simétricos y asimétricos. • Laminado de paneles con tela de vidrio seca y resina epoxi líquida. • Envasado al vacío con diversas secuencias de purga y respiración para evaluar flujo y características de la resina. Este módulo desarrolla habilidades prácticas básicas en laminado y envasado al vacío, esenciales para la correcta manufactura de paneles compuestos. La práctica con distintos materiales permite comparar resultados y evaluar técnicas óptimas según el tipo de fibra y resina. Módulo 4: Laminado y procesamiento de paneles sándwich (8 horas) Contenido: • Laminado, ensacado y procesamiento de paneles sándwich con núcleo de tela de vidrio/espuma anidada y fibra de carbono/nido de abeja. • Empacado al vacío sin autoclave; instalación de pliegues, control de puentes en transiciones, comprobación de fugas e identificación de problemas de ensacado. El objetivo es capacitar a los participantes en la fabricación de estructuras más complejas, incluyendo paneles sándwich, donde los errores de ensacado pueden generar defectos críticos. Se enfatiza la prevención de defectos y control de calidad, garantizando productos confiables y seguros. Módulo 5: Curado y reparación avanzada de daños (8 horas) Contenido: • Curado en horno: requisitos de vacío, rampa de velocidad, remojo y enfriamiento. • Reparación de compuestos: eliminación de daños, preparación de biseles, reparación de núcleos y capas superficiales mediante laminado húmedo. • Introducción a equipos de reparación por adhesión en caliente; demostración de soldadores, mantas térmicas y termopares. Este módulo permite al participante aplicar técnicas de reparación de manera profesional, utilizando equipos especializados y procesos de curado controlado. Se cierra el ciclo formativo garantizando que el alumno puede enfrentar daños reales en estructuras compuestas, integrando teoría, práctica y seguridad.
ASISTENCIA MÉDICA	El contratista deberá garantizar que la totalidad del personal que asista a las capacitaciones, cursos o entrenamientos, ya sean de carácter nacional o internacional, cuente durante todo el tiempo de su desarrollo con un seguro de asistencia médica vigente, adecuado y suficiente, que cubra los riesgos asociados a la movilidad, permanencia y actividades propias del proceso de formación. Dicho seguro deberá incluir, como mínimo, la cobertura de gastos médicos generales, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, suministro de medicamentos, así como la atención de eventos derivados de enfermedad grave o accidente, garantizando la oportuna atención del personal capacitado. Así mismo, deberá contemplar la cobertura de gastos y trámites administrativos que se deriven de estos eventos, incluyendo los relacionados con fallecimiento, repatriación, manejo de restos y demás procedimientos que resulten necesarios.

	Este requisito se establece en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, que regulan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cuales obligan a identificar, evaluar y controlar los riesgos a los que puedan estar expuestos los trabajadores y personal vinculado a actividades institucionales, aun cuando estas se desarrollen fuera de las instalaciones habituales o en comisión de servicios, entrenamientos o capacitaciones. Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la asistencia y cobertura integral en caso de presentarse eventos de enfermedad grave o fallecimiento, asegurando el acompañamiento y la gestión de todos los trámites requeridos, con el fin de salvaguardar la integridad, dignidad y bienestar del personal capacitado y de sus familias, en cumplimiento de los principios de protección, prevención y responsabilidad social. En caso de que durante el desarrollo de la capacitación sea necesario implementar medidas sanitarias especiales, el contratista se compromete a asumir los gastos a que haya lugar para el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por las autoridades sanitarias nacionales y/o internacionales competentes, de conformidad con la normativa vigente y las directrices que se encuentren aplicables al momento de la ejecución del curso. Estas medidas deberán cubrir a la totalidad del personal que reciba la capacitación, garantizando condiciones adecuadas de bioseguridad, prevención y control de riesgos para la salud. La exigencia de este seguro y de las coberturas descritas tiene como finalidad proteger al personal institucional, asegurar la continuidad del proceso de capacitación y evitar afectaciones a la misión operacional, en armonía con los principios de prevención del riesgo, seguridad operacional y responsabilidad en el desarrollo de actividades aeronáuticas.
SUMINISTRO DE MATERIAL POR ALUMNO EN SU ESTADIA	Al inicio de la capacitación, el contratista deberá suministrar de manera individual a cada alumno la totalidad del material de estudio y apoyo académico necesario para el adecuado desarrollo del curso, garantizando condiciones homogéneas de aprendizaje y el cumplimiento de los objetivos técnicos establecidos. Para tal efecto, el material mínimo a entregar deberá incluir: • Material de estudio relacionado con los equipos de vuelo, conforme al alcance del curso, que describa de manera clara su función, operación, interacción y aplicación en las aeronaves, incluyendo manuales técnicos, cartillas, guías de referencia y documentación de apoyo, los cuales deberán corresponder a información vigente, actualizada y acorde con los sistemas objeto de la capacitación. • Material de escritorio y apoyo académico, destinado a facilitar el proceso de aprendizaje y la realización de actividades teóricas y prácticas, tales como agenda, bolígrafo, lápiz, formatos, regla, carpeta y demás elementos necesarios para el seguimiento de los contenidos del curso. • Material didáctico correspondiente a las materias del curso, incluyendo presentaciones, esquemas, diagramas, guías de trabajo y demás ayudas pedagógicas utilizadas durante la instrucción, el cual deberá estar disponible en idioma español, con el fin de garantizar la correcta comprensión de los contenidos técnicos y evitar errores de interpretación que puedan afectar la adecuada aplicación de los conocimientos en el entorno aeronáutico. • El suministro oportuno y completo de este material tiene como finalidad asegurar la calidad del proceso de capacitación, facilitar la estandarización del conocimiento impartido y permitir la consulta posterior por parte del personal capacitado, contribuyendo a la correcta ejecución de las labores de mantenimiento aeronáutico y al fortalecimiento de la seguridad operacional
CRONOGRAMA DE ENTREGAS	. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS AL INICIO DE EJECUCION el cronograma de entregas. Este será aceptado o modificado por el

	supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podría ser ajustado de acuerdo con las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato

BAMAV1 – LOTE N° 3

1. Paquete No. 3 El Curso De Capacitación Aeronáutica - (Hsi) Hot Section Inspection - Inspección de la Sección Caliente de los Motores PT6A Series de Aeronaves de Ala Fija.	
DESCRIPCIÓN	**ESPECIFICACIONES**
CERTIFICACIÓN Y CAPACIDADES	El contratista deberá contar con la autorización y aprobación vigentes de la autoridad aeronáutica competente del país donde se realice la capacitación, reconocida en el marco de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), tales como la Federal Aviation Administration (FAA), la EASA o su autoridad aeronáutica equivalente, garantizando que la entidad que imparta la instrucción cumple con los estándares regulatorios internacionales aplicables a la formación de personal técnico aeronáutico. Así mismo, la academia, centro de entrenamiento o institución educativa que imparta la capacitación deberá estar debidamente autorizada por la casa fabricante Pratt & Whitney, (o su representante oficial) o mediante una autoridad aeronáutica reconocida (como la FAA, EASA u organismos homólogos)., para el desarrollo del entrenamiento específico objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Service Information Letter (SIL) No. GEN-110R3, la cual define los lineamientos, alcances y requisitos para la capacitación técnica en motores y componentes fabricados por dicha compañía. Esta exigencia garantiza que los contenidos, metodología, material didáctico, equipos de instrucción y prácticas impartidas se encuentren alineadas con los procedimientos, manuales y estándares técnicos oficiales del fabricante, asegurando la validez, actualidad y aplicabilidad del conocimiento transferido al personal técnico. El personal que brinde la instrucción deberá ser profesional, idóneo y debidamente certificado, acreditando su competencia técnica mediante certificaciones emitidas por la autoridad aeronáutica del país donde se realice la capacitación y/o por el fabricante Pratt & Whitney, lo cual permitirá asegurar que la instrucción sea impartida por instructores con experiencia comprobada y conocimiento actualizado de los sistemas objeto del entrenamiento. La exigencia de estas autorizaciones y certificaciones tiene como finalidad mitigar riesgos técnicos y operacionales, asegurar el reconocimiento del entrenamiento recibido, facilitar su homologación ante las autoridades competentes y garantizar que las actividades de mantenimiento y operación posteriores se realicen conforme a los estándares del fabricante y a la normativa aeronáutica vigente.
INFRAESTRUCTURA, HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS ESPECIALIZADOS	Para garantizar que la capacitación cumpla con los requisitos que mencionaste —autorización FAA/OACI, aprobación Pratt & Whitney según SIL GEN-110R3, instrucción teórica y práctica en motores de aeronaves de ala fija— la infraestructura requerida debe permitir tanto el entrenamiento teórico como la práctica segura y efectiva sobre equipos reales o simuladores certificados por el fabricante. A continuación, se detalla la infraestructura y los elementos esenciales para tal fin: • Espacios cerrados, climatizados y con iluminación adecuada. • Capacidad suficiente para el número de alumnos a capacitar. • Equipamiento audiovisual: proyectores, pantallas, pizarras, sistemas de video para demostraciones.

	• Conexión a internet y estaciones de trabajo para el acceso a manuales, software del fabricante y simuladores virtuales. • Áreas acondicionadas y específicos para el montaje, desmontaje, mantenimiento y pruebas de motores. • Bancadas de trabajo con mesas antiestáticas y soportes adecuados para los componentes. • Espacio suficiente para trabajar individualmente con LRU (Line Replaceable Units) y demás componentes del sistema. Equipos y herramientas como: • Herramientas especiales para remoción e instalación de motores y LRU. • Instrumental de medición y diagnóstico certificado. • Simuladores o módulos de entrenamiento provistos y aprobados. • Motores o módulos de motores para entrenamiento "hands-on"- "manos a la obra". Seguridad y cumplimiento normative • Señalización de seguridad y cumplimiento de normas de prevención de riesgos laborales. • Sistemas de protección personal: guantes, gafas, protección auditiva y herramientas aisladas según el tipo de mantenimiento. • Salidas de emergencia y control de acceso al área práctica. • Cumplimiento de protocolos OMS o autoridades sanitarias en caso de capacitaciones internacionales. La infraestructura debe ser completa, certificable y segura, permitiendo al alumno realizar prácticas reales sobre los sistemas y motores originales o simuladores autorizados, con soporte teórico en aulas equipadas, cumpliendo con la normativa aeronáutica nacional e internacional (OACI/FAA) y asegurando la homologación de la capacitación, según aplique.
CONDICIONES DE LA CAPACITACIÓN	La capacitación deberá desarrollarse bajo un escenario académico teórico-práctico, que permita al personal del área técnica adquirir, reforzar y demostrar las competencias necesarias para desempeñarse de manera eficiente y eficaz en sus funciones, en concordancia con los estándares de calidad exigidos por el sector aeronáutico colombiano, las políticas de seguridad operacional (SMS) y las necesidades misionales de la institución. El contratista deberá garantizar que la ejecución del curso se realice en coordinación permanente con el Supervisor del Contrato, con el propósito de armonizar el desarrollo de la capacitación con la planificación operativa de la Unidad, evitando afectaciones a la disponibilidad del personal técnico y asegurando la continuidad de las actividades aeronáuticas, en cumplimiento de los principios de eficiencia y responsabilidad administrativa. Así mismo, la capacitación contratada deberá regirse estrictamente por los principios, procedimientos y documentación técnica elaborada por la casa fabricante de los sistemas objeto de entrenamiento, incluyendo manuales, boletines, publicaciones técnicas y programas de instrucción oficialmente aprobados, los cuales deberán estar alineados con los programas de entrenamiento aceptados o aprobados por la autoridad aeronáutica del país de origen del fabricante, y ser compatibles con los lineamientos establecidos por la Aeronáutica Civil de Colombia, garantizando que el conocimiento impartido sea válido, actualizado y reconocido dentro del marco de la regulación aeronáutica vigente.

	El Contratista deberá asumir la totalidad de los gastos asociados a la ejecución de las capacitaciones y los costos administrativos que se generen para el desarrollo del entrenamiento y la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros: • Alistamiento de la documentación para el desarrollo del entrenamiento (papelería y documentación necesaria para adelantar la capacitación). • Disponer del lugar para realizar las capacitaciones. En caso de capacitaciones en el exterior el contratista deberá suministrar y cubrir la totalidad de los costos de transporte aéreo internacional, traslados locales, alimentación completa y alojamiento para el personal en instrucción así: • Tiquetes aéreos internacionales de ida y regreso. • Traslados el día de llegada (del aeropuerto al sitio de hospedaje) y el día de salida (del hospedaje al aeropuerto). • Traslados diarios de ida y regreso entre el lugar de hospedaje y el centro de capacitación. • Hospedaje en instalaciones que cumplan con condiciones óptimas de confort, salubridad y seguridad. • Alimentación completa balanceada (desayuno, almuerzo y cena) durante la permanencia en el curso. • Dos días de viáticos para suplir la alimentación durante los desplazamientos aéreos de ida y regreso. El Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional, no tendrá ningún vínculo contractual con los instructores y por ende no asumirá ningún costó o imprevistos adicionales generados por el mismo con ocasión a la capacitación. **NOTA 1:** Al término de la capacitación el personal obtendrá una certificación en la realización de los diferentes trabajos avalados por el fabricante en dicha capacitación y/o su equivalente autorizado por la misma y/o por la FAA (Federal Aviation Administration). **NOTA 2**: El supervisor tendrá la facultad de establecer los asistentes a los cursos de capacitación según la disponibilidad de estos en la unidad de mantenimiento aeronáutico. **NOTA 3:** En caso de la no aprobación de un estudiante, el contratista informará mediante oficio dirigido al supervisor del contrato los motivos por los cuales no lo certifica, especificando las causas que llevan esta determinación. **NOTA 4:** La empresa contratista garantizará que el curso que cuente con más de 10 alumnos sea efectuado en varios ciclos diferentes, lo anterior para garantizar que el personal de mantenimiento asista a las diferentes capacitaciones y puedan desarrollarlo sin contratiempos por el volumen de alumnos. **NOTA 5**: El contratista junto con la oferta adjuntará contratos, certificaciones y/o actas de liquidación de entrenamiento técnico en sistemas aeronáuticos iguales o equivalentes, preferiblemente en entidades públicas o fuerzas armadas. **NOTA 6**: Los instructores deben estar certificados por el fabricante, su representante autorizado o una autoridad aeronáutica reconocida (FAA, EASA u homóloga).

	NOTA 7: La capacitación deberá estar alineada con los RAC colombianos según apliquen, normativa FAA/EASA aplicable y lineamientos de la Aeronáutica Civil de Colombia. **NOTA 8**: El contratista deberá establecer y presentar al supervisor del contrato un plan de capacitación estructurado, con contenidos, horas teóricas/prácticas, metodología, criterios de evaluación y cronograma. **NOTA 9**: El contratista deberá adjuntar junto con la oferta garantía sobre la validez de las certificaciones emitidas. **NOTA 10**: El contratista deberá brindar soporte técnico o académico posterior a la capacitación por un periodo determinado (3 a 6 meses), para aclaración de dudas técnicas.
ENTREGABLES	El futuro contratista deberá entregar al personal capacitado, o a través de la academia autorizada, todos los materiales de instrucción necesarios para el correcto desarrollo de la capacitación, incluyendo material didáctico, manuales, guías, módulos de práctica y demás elementos requeridos del sistema objeto del entrenamiento para su consulta en el desarrollo de la practica en las labores de mantenimiento aeronáutico. El entrenamiento deberá generar un diploma o certificado oficial que acredite las horas de clase recibidas, permitiendo su homologación en las carpetas de cada especialista del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 "Aviones". El personal que cumpla con la intensidad horaria establecida y apruebe las evaluaciones teóricas y prácticas correspondientes deberá obtener su certificación exclusivamente a través de una academia autorizada por el fabricante (o su representante oficial) o mediante una autoridad aeronáutica reconocida (como la FAA, EASA u organismos homólogos). Esto garantiza que la formación sea válida y cumpla con los estándares del fabricante y la normativa aeronáutica vigente La certificación emitida deberá estar debidamente firmada por la academia autorizada y será entregada por el contratista responsable del entrenamiento al supervisor del contrato, quien verificará su correspondencia con los requisitos establecidos en el plan de capacitación. En caso de no aprobación de alguno de los alumnos, el contratista deberá informar mediante oficio dirigido al supervisor del contrato los motivos por los cuales no se certificó el entrenamiento, detallando las fallas que motivaron la determinación. El supervisor, a su vez, remitirá dicha información mediante oficio dirigido al Comando de la División Aviación Asalto Aéreo, con carácter reservado, para garantizar la confidencialidad del proceso. Todos los certificados emitidos durante la capacitación deberán ser entregados al supervisor del contrato, quien será responsable de su entrega final al Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 "Aviones", ubicado en el Aeropuerto Internacional El Dorado, Entrada No. 6, Cantón de Aviación "José Joaquín Matallana Bermúdez", garantizando la trazabilidad, control y registro oficial de la formación del personal.
DURACIÓN DEL ENTRENAMIENTO	La capacitación tendrá una duración total de 24 horas teórico-prácticas, garantizando un equilibrio entre teoría y práctica aplicada sobre motores reales o simuladores certificados por el fabricante. • Cada jornada académica no podrá exceder de ocho (8) horas diarias, asegurando la

	concentración y eficiencia del aprendizaje. • Cada jornada incluirá intervalos de descanso de 15 minutos por cada dos (2) horas de cátedra, cumpliendo con buenas prácticas pedagógicas y de bienestar del personal. • La capacitación no deberá ser inferior a 3 días de instrucción, permitiendo distribuir de manera adecuada la carga teórica y práctica, y asegurando que cada alumno realice todos los procedimientos de inspección HSI bajo supervisión directa. Justificación técnica: 1. La inspección de la sección caliente es un procedimiento crítico que requiere habilidades prácticas finas y conocimiento técnico profundo sobre turbinas, cámara de combustión, álabes y sistemas asociados del motor PT6A. 2. La duración mínima de 3 días permite que los técnicos realicen prácticas individuales completas de desmontaje, montaje, limpieza, inspección visual y caza fallas, cumpliendo con los estándares de seguridad y calidad del fabricante Pratt & Whitney, su representante autorizado o una autoridad aeronáutica reconocida (FAA, EASA u homóloga). 3. La estructura horaria propuesta asegura aplicación progresiva de conocimientos, evita fatiga del personal y facilita la evaluación objetiva de competencias por parte de la academia autorizada. 4. La exigencia de informar cualquier modificación por factores climáticos o externos al supervisor del contrato, y la obligación del contratista de asumir los gastos adicionales, asegura cumplimiento del plan de capacitación sin afectar la misión institucional, manteniendo trazabilidad y control sobre el proceso formativo.
PÉNSUM ACADÉMICO	8 HOURS | 8 HORAS • General Information. | • Información General. • Combustion and Turbine Section. | • Sección de Combustión y Turbina. • Ground School Training Hours. | • Horas de Capacitación Teórica (Ground School). 8 HOURS | 8 HORAS • Practical Training (PTAL 1.0) | • Entrenamiento Práctico (PTAL 1.0) 8 HOURS | 8 HORAS • Practical Training (PTAL 1.0) | • Entrenamiento Práctico (PTAL 1.0) • Review and Exams | • Repaso y Exámenes con el fin de que sea dictado el curso en
ASISTENCIA MÉDICA	El contratista deberá garantizar que la totalidad del personal que asista a las capacitaciones, cursos o entrenamientos, ya sean de carácter nacional o internacional, cuente durante todo el tiempo de su desarrollo con un seguro de asistencia médica vigente, adecuado y suficiente, que cubra los riesgos asociados a la movilidad, permanencia y actividades propias del proceso de formación. Dicho seguro deberá incluir, como mínimo, la cobertura de gastos médicos generales, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, suministro de medicamentos, así como la atención de eventos derivados de enfermedad grave o accidente, garantizando la oportuna atención del personal capacitado. Así mismo, deberá contemplar la cobertura de gastos y trámites administrativos que se deriven de estos eventos, incluyendo los relacionados con fallecimiento, repatriación, manejo de restos y demás procedimientos que resulten necesarios. Este requisito se establece en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, que regulan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

	(SG-SST), los cuales obligan a identificar, evaluar y controlar los riesgos a los que puedan estar expuestos los trabajadores y personal vinculado a actividades institucionales, aun cuando estas se desarrollen fuera de las instalaciones habituales o en comisión de servicios, entrenamientos o capacitaciones. Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la asistencia y cobertura integral en caso de presentarse eventos de enfermedad grave o fallecimiento, asegurando el acompañamiento y la gestión de todos los trámites requeridos, con el fin de salvaguardar la integridad, dignidad y bienestar del personal capacitado y de sus familias, en cumplimiento de los principios de protección, prevención y responsabilidad social. En caso de que durante el desarrollo de la capacitación sea necesario implementar medidas sanitarias especiales, el contratista se compromete a asumir los gastos a que haya lugar para el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por las autoridades sanitarias nacionales y/o internacionales competentes, de conformidad con la normativa vigente y las directrices que se encuentren aplicables al momento de la ejecución del curso. Estas medidas deberán cubrir a la totalidad del personal que reciba la capacitación, garantizando condiciones adecuadas de bioseguridad, prevención y control de riesgos para la salud. La exigencia de este seguro y de las coberturas descritas tiene como finalidad proteger al personal institucional, asegurar la continuidad del proceso de capacitación y evitar afectaciones a la misión operacional, en armonía con los principios de prevención del riesgo, seguridad operacional y responsabilidad en el desarrollo de actividades aeronáuticas.
SUMINISTRO DE MATERIAL POR ALUMNO EN SU ESTADIA	Al inicio de la capacitación, el contratista deberá suministrar de manera individual a cada alumno la totalidad del material de estudio y apoyo académico necesario para el adecuado desarrollo del curso, garantizando condiciones homogéneas de aprendizaje y el cumplimiento de los objetivos técnicos establecidos. Para tal efecto, el material mínimo a entregar deberá incluir: • Material de estudio relacionado con los equipos de vuelo, conforme al alcance del curso, que describa de manera clara su función, operación, interacción y aplicación en las aeronaves, incluyendo manuales técnicos, cartillas, guías de referencia y documentación de apoyo, los cuales deberán corresponder a información vigente, actualizada y acorde con los sistemas objeto de la capacitación. • Material de escritorio y apoyo académico, destinado a facilitar el proceso de aprendizaje y la realización de actividades teóricas y prácticas, tales como agenda, bolígrafo, lápiz, formatos, regla, carpeta y demás elementos necesarios para el seguimiento de los contenidos del curso. • Material didáctico correspondiente a las materias del curso, incluyendo presentaciones, esquemas, diagramas, guías de trabajo y demás ayudas pedagógicas utilizadas durante la instrucción, el cual deberá estar disponible en idioma español, con el fin de garantizar la correcta comprensión de los contenidos técnicos y evitar errores de interpretación que puedan afectar la adecuada aplicación de los conocimientos en el entorno aeronáutico. El suministro oportuno y completo de este material tiene como finalidad asegurar la calidad del proceso de capacitación, facilitar la estandarización del conocimiento impartido y permitir la consulta posterior por parte del personal capacitado, contribuyendo a la correcta ejecución de las labores de mantenimiento aeronáutico y al fortalecimiento de la seguridad operacional.
CRONOGRAMA DE	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS

ENTREGAS	DIAS AL INICIO DE EJECUCION el cronograma de entregas. Este será aceptado o modificado por el supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podría ser ajustado de acuerdo con las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato

NOTAS ACLARATORIAS:

1	El contratista deberá dar cumplimiento según aplique lugar de la capacitación lo siguiente: En el sentido de que apliquen posibles oferentes los cuales estén fuera del puesto de mando del Batallón de Mantenimiento de Aviación No 1 Aviones ubicado en Bogotá - Distrito Capital. El contratista deberá cubrir el transporte aéreo, traslado del lugar de alojamiento hasta las instalaciones donde se dictarán los cursos y/o capacitaciones y/o certificaciones, así mismo el retorno al lugar de hospedaje, paralelamente se deberá brindar el alojamiento, suministro de desayuno, almuerzo y cena (con bebidas incluidas) durante la permanencia del personal en las actividades nombradas anteriormente. (Aplicable para el paquete No. 3, el paquete No. 4 y el paquete No. 5), Al finalizar las mismas retornarán al lugar de residencia desde donde partieron para darle cumplimiento al contrato según corresponda.
2	El contratista junto con la oferta debe acreditar experiencia certificada en capacitación aeronáutica similar en los últimos 3 a 5 años

2.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE PARA LOS TRES LOTES

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el **FORMULARIO NO. 02**, en el cual indicara el número de consecutivo del contrato establecido en el RUP, con el cual acreditara la experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

A) Información vigente y firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 1.2 establece:

(…) 1.2. *Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. (…)*

Nota: con el fin de que RUP se mantenga vigente y continúe produciendo efectos, se debe demostrar la renovación de este, consistente en que el proponente presente, antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, la información ante cámara de comercio respectiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082.

B). El proponente acreditará su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), relacionando los contratos, cada contrato deberá contener MIINIMO UNO (01) de los códigos UNSPSC *hasta el tercer nivel (clase),* relacionados para cada lote de conformidad con los códigos establecidos en el siguiente cuadro, cuya sumatoria de estos contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial total, calculado en SMMLV.

Número de Lote	Código- Clase	Código- Familia	Código-segmento
BRIAV32 - LOTE No 1	(86101700) Servicios de capacitación vacacional – No científica	(8610) Formación profesional	(86) Servicios educativos y de formación
	(86132000) Servicios de educación y capacitación en administración	(8613) Servicios educativos especializados	(86) Servicios educativos y de formación
	(86101800) Entrenamiento de servicio y desarrollo en mano de obra	(8610) Servicios educativos especializados	(86) Servicios educativos y de formación
BAAAS - LOTE No 2	(86101700) Servicios de capacitación vacacional – No científica	(8610) Formación profesional	(86) Servicios educativos y de formación
BAAAS - LOTE No 3	(86131800) Educación Militar	(8613) Servicios educativos especializados	86) Servicios educativos y de formación

C) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados **sean igual o superior al 100% presupuesto oficial dispuesto para el proceso**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

D) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente y firme a la fecha de cierre.

E) Para los proponentes singulares y plurales, se deberá anexar los siguientes documentos adicionales:

i. Diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente", firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente, en el que identifique los contratos del RUP a tenerse en cuenta para el presente proceso.
ii. Aportar los anexos que demuestren la acreditación de la experiencia requerida y relacionada en el formulario "Experiencia del Proponente", que a continuación se relaciona: (esta información debe coincidir con el RUP):

La información de los anexos podrá ser mediante:

- Certificaciones o contratos ejecutados expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

Los anexos allegados, deberán contener la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

- Objeto del contrato y/o funciones contractuales
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
- La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia específica de los integrantes **deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial**. En todo caso, cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Las copias de los documentos cargadas en la plataforma electrónica SECOP II deben ser completamente legibles.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones **que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos o certificaciones cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades paras los documentos expedidos en el exterior.**

Las certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
- Suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento

2.2.4 GARANTIA TECNICA APLICA PARA LOS TRES LOTES

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.

La garantía mínima requerida debe ser por el término de la capacitación a partir del recibo a satisfacción de la entrega total y debe cumplir con los siguientes requisitos:

El proponente deberá adjuntar a la propuesta garantía técnica suscrita por el representante legal garantizando:
· Que ampare las características técnicas exigidas, que sea por el plazo de ejecución del contrato.
· Que ampare la calidad del servicio.
· Que todos los costos y gastos ocasionados con ocasión a la garantía técnica sean asumidos por el contratista en su totalidad

Deberá garantizar que los diferentes cursos contratados serán dictados en modo, tiempo y lugar establecidos, verificando la calidad del mismo.

2.2.5 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA APLIACA PARA LOS TRES LOTES:

El término de respuesta será de la siguiente manera:

De presentarse algún contratiempo o novedad por motivos técnicos o imprevistos con la prestación del servicio contratado, el contratista debe garantizar la solución del mismo en un tiempo de un (01) día máximo después de ser notificado en forma escrita por parte del supervisor.

De presentarse algún contratiempo o novedad por motivos técnicos o imprevistos referente a la prestación del servicio, el contratista debe garantizar que los días de capacitación NO DICTADOS se deberá reponer en días y horas hábiles programadas con antelación y sujeta a la aprobación del supervisor del contrato.

Nota: El proponente debe presentar junto con su oferta la garantía técnica y termino de respuesta, firmada por el representante legal, en donde se comprometa durante la ejecución del contrato, a cumplir con la totalidad de los requerimientos anteriormente descritos

NOTA: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

2.3.1 ASPECTO A PONDERAR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

(…) "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la

ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior, debe señalar en los pliegos de condiciones (…)".

Conforme a lo anterior, se ha establecido que, para el presente proceso, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el literal a) del artículo antes mencionado, soportado en puntajes; por lo que se exige que la condición técnica adicional sea certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentada junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de 39,5 puntos.

Nota 1: Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato resultante todos o algunos de los ponderables solicitados sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

Nota 2: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución

Los aspectos objeto de ponderación PARA CADA LOTE son:

El oferente, mediante **DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL,** indicará el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

LOTE No. 1- BRIAV32			
CAPACITACIÓN TÉCNICA			
No	**ASPECTO TÉCNICO PONDERABLE**	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**PUNTAJE MÁXIMO**
1	El **OFERENTE SE COMPROMETE** a entregar en caso de ser contratista el siguiente ítem sin costo adicional para la organización (División de Aviación Asalto Aéreo – Brigada de Apoyo y Sostenimiento para la Aviación N-32): El contratista se compromete a suministrar un (1) cupo adicional al contratado para un alumno en él, sin que esto genere costos y cobros adicionales a la Entidad.	01	20 PUNTOS

El oferente mediante **DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL** indicara el ofrecimiento del siguiente factor con el fin de ser acreedor al puntaje que a continuación se describe:

LOTE No. 2- BAAAS
CAPACITACIÓN TÉCNICA

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	PUNTAJE
1	El **OFERENTE SE COMPROMETE** a entregar, en caso de ser contratista, los siguientes ítems sin costo para la organización (División de Aviación Asalto Aéreo – Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación). El contratista se compromete a suministrar un (1) cupo adicional al contratado para un alumno en el DIPLOMADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA LOGÍSTICA Y OPERACIONES, sin que esto genere costos y cobros adicionales a la Entidad.	01	20 PUNTOS

El oferente mediante **DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL** indicara el ofrecimiento del siguiente factor con el fin de ser acreedor al puntaje que a continuación se describe:

LOTE No. 3- BAMAV1			
CAPACITACIÓN TÉCNICA			
No	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**PUNTAJE**
1	El **OFERENTE que ofrezca un curso** recurrente **virtual** para personal especialista de aviónica, que cumpla los siguientes requisitos: 1. 05 cupos para especialistas de aviónica seleccionados por el supervisor 2. El curso debe ser de mínimo 40 horas 3. La capacitación deberá ser dictado en idioma español	05	20 PUNTOS

2.3.2 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y Ley 816 de 2003, modificada por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará hasta un 20% como incentivo para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	%
Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano **o** aquellos que acredite el uso de los bienes necesarios para la ejecución sean de producción nacional o provengan de países con	20%

DESCRIPCIÓN	%
los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	
Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos o que acredite el uso de por lo menos el 40% de los bienes necesarios para la ejecución sean de producción nacional o provengan de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	10%
Para aquellas propuestas presentadas en las cuales más del 60% de empleados o contratistas para la ejecución se encuentra integrado por personas de nacionalidad extranjera y más del 60% de bienes necesarios para la ejecución no sean de producción nacional.	0%

NOTA 1: Se consideraran como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

Se entiende por servicios de origen nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 1°del Decreto 680 de 2021, los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

2.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

2.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:
El oferente debe presentar la siguiente documentación:

2.4.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el **FORMULARIO No. 2 "*BENEFICIARIO CUENTA SIIF".***

2.4.1.2. FORMULARIO No.2 "*BENEFICIARIO CUENTA SIIF".*

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

2.4.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2.4.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…) ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

2.4.1.5. OFERTA ECONÓMICA –– CUESTIONARIO ECONÓMICO PLATAFORMA SECOP II

El proponente deberá diligenciar la lista de precios establecida en la plataforma SECOP 2 para la presentación de la propuesta económica, siguiendo las siguientes condiciones:

- El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
- Los precios unitarios ni el valor total de la oferta podrán superar el presupuesto oficial, el precio techo, ni los precios de referencia establecidos en la lista de precios establecidos en el SECOP II y demás documentos del proceso.
- El comité económico evaluador verificara que los precios ofertados en la plataforma de SECOP II no superen el valor de referencia fijado por la entidad.
- Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica, será causal de rechazo.

Nota 2: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 3: Como se mencionó a lo largo del estudio de mercado la prestación de servicios que se desea contratar la pueden realizar empresas que por su naturaleza se encuentren exentas de IVA, en caso de que se presente una empresa exenta de IVA, no podrá sobrepasar el precio de referencia neto para cada ítem que se encuentra reflejado en el cuadro anterior. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta si se encuentra exento de IVA no deberá superar el valor de la sumatoria de los precios unitarios netos referencia, el cual es de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($322.000.000,00).** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes y servicios deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta al igual que no debe desconocer las notas económicas que hacen parte del proceso.

IMPORTANTE

De acuerdo con los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la EVALUACIÓN DEL PRECIO se debe realizar sobre el Costo real, el cual incluye IVA si el proponente es responsable del IVA. Por lo anterior, la evaluación se realizará sobre el costo real de la propuesta, con o sin IVA dependiendo si el proponente es responsable o no del impuesto en cita.

2.4.1.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

..." Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

2.4.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS

Indicadores financieros y organizacionales a solicitar y forma de acreditar los Estados financieros

a. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la información que se encuentre VIGENTE Y EN FIRME al momento del cierre del proceso.

De acuerdo a concepto emitido por Colombia Compra Eficiente número C- 006 de 2024, se estableció los efectos del RUP y los mismos serán observados por parte del comité evaluador a fin de verificar el corte de la información financiera vigente correspondiente a la capacidad financiera y organizacional acreditada en el RUP:

(…)

El Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del RUP y las consecuencias de no hacerlo en el término previsto:

> *"Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP.*
>
> *Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sanea o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado".*

Conforme a lo anterior, en armonía el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, podrá acreditarse a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe validar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

(…)

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA: En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información financiera acreditada para el proceso se verificará en los Estados Financieros correspondiente al último corte fiscal del país de origen del proponente.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando la entidad requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base

A. Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso.
2. Cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente;

donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente (cuando aplique)

NOTA: El formulario acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Estado de Situación Financiera o el Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por contador independiente o por una empresa externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas militares en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: Se debe diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes:

INDICADORES A SOLICITAR

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN efectuará el análisis a los indicadores financieros PYMES y PLENAS, teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior; y se evaluará con la información contenida en el **RUP a corte 31 de diciembre de 2024 VIGENTE y en FIRME al cierre del proceso.**

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

PLENAS: El Índice de Liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual (≥) 2,25**
PYMES: El Índice de Liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual (≥) 1.54**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (2,25) para empresas PLENAS ó ser mayor o igual a (1,54) para empresas PYMES.

B). NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X\ 100$$

PLENAS: **Endeudamiento Total ≤ 65,11%**
PYMES: **Endeudamiento Total ≤ 65,11%**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual: para las empresas PYMES Y PLENAS al 65,11%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

PLENAS: **Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 1,78**
PYMES: **Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 1,78**

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a UNO COMA SETENTA Y OCHO (1,78) veces; para las empresas PYMES debe ser mayor

o igual a UNO COMA SETENTA Y OCHO (1,78) veces. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos Financieros en cero ($0) o INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
PLENAS: **Capital de trabajo ≥ 100,00% del VTPA**
PYMES: **Capital de trabajo ≥ 80,00% del VTPA**
Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso; para las empresas PYMES mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o oficial de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) Y DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021).**

El análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

PLENAS: **UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,09**
PYMES: **UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,09**

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente para las empresas PLENAS y empresas PYMES mayor o igual a 0,09. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad

operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

PLENAS: **UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,05**
PYMES: **UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,05**

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente para las empresas PLENAS y para las empresas PYMES mayor o igual a 0,05. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

2.2.1.8. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional exigidos.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para determinar el ofrecimiento más favorable y considerando que la oferta total en la plataforma SECOP II, será sobre el presupuesto estimado. Se revisará en primera instancia que el oferente no haya sobrepasado ni el presupuesto estimado ni los precios de referencia, adicionalmente se realizará la respectiva verificación de las cantidades ofrecidas frente a las solicitadas por la Entidad. Si todos los procedimientos anteriores son favorables, se continuará con la Calificación económica así:

Se asignará puntaje económico de acuerdo con el valor total de la oferta (Incluido IVA) cuando aplique, se aplicará la fórmula relacionada en la parte inferior de este contenido y así se obtendrá el puntaje de cada oferta (siendo este el puntaje total obtenido en la Calificación económica). La Entidad establece como máximo puntaje económico 300 puntos.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Oferta = (M * 300 / V)

Dónde:

M = Menor Valor Total de la Oferta con dos decimales

V = Valor Total oferta con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 300 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

El puntaje final de la propuesta será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios (cuando aplique) descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelanta por lotes el orden de elegibilidad se ajustara a cada lote, al momento de la evaluación y cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos

CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
		DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE POR ASIGNAR**
Factor No. 1	**PONDERACIÓN ECONÓMICA**	Conforme se indicó en el pliego de condiciones INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	**40**
Factor No. 1	**PONDERACION TECNICA**	Conforme se indicó para cada LOTE	**20**
Factor No. 3	**INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)**	Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	20%
		Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos.	10%
		Para aquellas propuestas presentadas en las cuales más del 60% de empleados o contratistas para la ejecución se encuentra integrado por personas de nacionalidad extranjera y más del 60% bienes necesarios para la ejecución no sean de producción nacional.	0
PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN (MÁXIMO)		**PONDERACIÓN ECONÓMICA + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03**	
PUNTAJE ADICIONAL (VERIFICACIÓN JURÍDICA) *		Cumplimiento MiPymes para puntaje adicional	0,25
		Cumplimiento emprendimiento y empresa de mujeres para puntaje adicional	0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 %		En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 (CUANDO APLIQUE)	-2

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

4. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022) CUANDO APLIQUE

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la entidad fomentará que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Una vez realizado el análisis pertinente del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, la entidad identifica que acorde al objeto y alcance del presente contrato no se evidencia que del mismo existe participación directa o indirecta de personas de especial protección constitucional, por ende, los parámetros normativos implícitos eventualmente no sería de aplicación directa en este caso particular.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que, dada su previsibilidad, deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	NO PONDERAR ADECUADAMENTE LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DEL SERVICIO	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGA LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	RIESGO DERIVADO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO, DEBIDO AL ABSTENCION DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTES DEL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	QUE NO SE PUEDA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	7
CATEGORIA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTE	EL CONTRATISTA TENIENDO EN CUENTA LA ABSTENCION DE LA SUSCRIPCON DEL CONTRATO	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MODIFICANDO LA INVITACIÓN PUBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS	SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA PÓLIZA DE SERIEDAD	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
TRATAMIENT	**IMPACTO**	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	2	2	2
CATEGORÍA		BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL GERENTE DE PROYECTO	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL SUPERVISOR Y
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	AL REALIZAR LA EVALUACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	AUDITANDO LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	PERIODICIDA D ¿CUÁNDO?	AL REALIZAR CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN.	AL MOMENTO DEL A SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCION DEL ITEM / SERVICIO NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	QUE NO SE AVALE LAS COTIZACIONES	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME CONTRATO	QUE NO SE PUEDA PRESTAR EL SERVICIO A SATISFACION,

DEL EVENTO				DEMORA EN LA EJECUCION
PROBABILIDAD	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACION DEL RIESGO	6	6	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA
RATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DEL SERVICIO A CONTRATAR	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION	SOLICITAR A LA EMPRESA O CONTRATISTA CUMPLA CON LA PRESTACIÓN EFICIENTEMENTE DE LO CONTRARIO INICIARA EL DEBIDO PROCESO
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	2
VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	3
CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿?	NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	NA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA EL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION

MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO PREVIA SOLICTUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACION		EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN SELECCIÓN CONTRATACIÓN EJECUCIÓN
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL RÉGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN SELECCIÓN CONTRATACIÓN EJECUCIÓN	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIÓDICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	2	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista	El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación. los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes	la inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	cambios en las variables macroeconómicas de Colombia.; esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento de la ejecución.	alza inesperada del valor contractual de algún (os) insumo (s) de los utilizados para la fabricación de los bienes y/o servicios
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual el supervisor y/o el interventor del	Debido proceso	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertados por el contratista de acuerdo con su

		contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta		precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados son los precios ofertados por el contratista de acuerdo	contractual		análisis de precios unitarios; en caso de presentarse dicho acontecimiento, deberá asumir los sobrecostos presentados. el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
IMPACTO		4	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	2	2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE ¿REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN					
PERIÓDICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS AMBIENTALES:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

7. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será hasta el 30 noviembre del 2026 contados a partir de la suscripción del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7.2 LUGAR DE ENTREGA

Se realizará en el centro logístico de cada unidad como se discrimina en el siguiente cuadro, previa coordinación con el supervisor del contrato

N°	UNIDAD	CURSO Y/O DIPLOMADO	LUGAR DE ENTREGA

1	BRIAV32	CURSO INTEGRAL DE MODIFICACIONES Y REPARACIONES MAYORES EN EL MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	BOGOTÁ D.C
2	BAAAS	DIPLOMADO EN GESIÓN LOGISTICA INTEGRAL	BOGOTÁ D.C
		DIPLOMADO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO	
		DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL O PÚBLICA	
		DIPLOMADO EN LOGISTICA INVERSA Y REINVERSIÓN DEL RECURSO	
		DIPLOMADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA LOGÍSTICA Y OPERACIONES	
		DIPLOMADO EN LOGISTICA INTERNACIONAL	
		DIPLOMADO INTERNACIONAL EN LOGISTICA PORTUARIA GESTIÓN Y RIESGO	
		DIPLOMADO EN GESTIÓN LOGISTICA, COMPRAS E INVENTARIOS	
3	BAMAV1	CURSO EN LOS SISTEMAS GARMIN 1000 Y GARMIN 1000 NXI / EN PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estados Unidos
		CURSO (HSI) HOT SECTION INSPECTION / EN PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estados Unidos
		ESTRUCTURAS COMPUESTAS AVANZADAS: FABRICACIÓN Y REPARACION DE DAÑOS (FASE I) / EN PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Bogotá

NOTA: Las coordinaciones serán efectuadas por intermedio del supervisor del contrato.

7.3 VALOR

El valor del contrato será el total del presupuesto oficial asignado al proceso y notificado mediante el acta de adjudicación del proceso.

7.4 FORMA DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago, hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los BIENES previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato parcial y/o total.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración de SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del **MDN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

- Acta de recibo a entera satisfacción parcial y/o total de los bienes facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico. Esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta
-

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la Entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

b. *Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co #$*

c. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción* centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co
Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

7.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento al plazo de ejecución.

7.6 MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará en PESOS COLOMBIANOS

7.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC EDUCACION.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los servicios suministrados.
9. Poner en conocimiento del CENAC EDUCACION cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.

14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC DE EDUCACION, a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los servicios de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC EDUCACION, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
21. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION
9. le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

SST:

1. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
2. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.

3. Garantizar que todo el EDUCACION encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección EDUCACION y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
4. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
5. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su EDUCACION, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
6. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
7. El contratista deberá allegar diligenciado el formulario Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

   Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

   NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

   NOTA 2.: En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, haya sido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente el curso de actualización del curso 50 Horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la Circular 063 de 2020 del Ministerio de trabajo que estableció los requisitos y contenidos mínimos que se deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la Resolución 4927 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, que exige a todos los responsables de ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada (3) tres años.

.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. +Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14. Durante la ejecución del contrato, CENAC EDUCACION podrá realizar las auditorías que estime convenientes, especialmente en relación con el pago de nómina y seguridad social, proceso de selección realizado, referenciación, documentación del EDUCACION, soporte de exámenes médicos y de alturas, verificación de procesos y procedimientos, carpetas EDUCACION es entre otros. Dichas auditorias pueden ser realizadas por la persona que CENAC EDUCACION designe.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- **a.** La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
- **b.** La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
- **c.** los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
- **d.** Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A

México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte		el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

*Excepción 14: Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

9. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILODAD DEL SECOP II AL MOMENTODEL CIERRE

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

FALLAS GENERALES

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

FALLAS PARTICULARES:

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de

cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA 1: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

NOTA 2: Correo de la entidad cenacedu@ejercito.mil.co

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALEJERCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA EDUCACION**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de EDUCACION

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. CHRISTIAN CAMILO QUINTANA LINARES
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. JOHNNY PARRADO RODRIGUEZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. JAVIER JOSE AMARIS MARTINEZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. JEINS JOHN MARIN BOCANEGRA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ECO. ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Comité Jurídico Estructurador